

## Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como  
Artículo  
de segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 07 de julio de 2021.

No. 54

### GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

ACUERDO N° 090/2021 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., mediante el cual se aprobó la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chih., consistente en un cambio de zonificación secundaria de un predio con zonificación HE-30: Habitacional Ecológico 30 viv/ha a una zonificación SG-1: Servicios Generales, ubicado en la calle Ramón Rayón, con una superficie de 29,752.00 metros cuadrados, a favor de René Herrera López.

Pág. 3316

-0-

ACUERDO N° 091/2021 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., mediante el cual se aprobó la reforma al Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud de Juárez.

Pág. 3324

-0-

ACUERDO N° 092/2021 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Jiménez, Chih., mediante el cual se aprobaron los Lineamientos del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Jiménez.

Pág. 3327

-0-

ACUERDO N° 093/2021 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por el que se expiden las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura, Desarrollo, Paz y Reencuentro para el Ejercicio Fiscal 2021.

-FOLLETO ANEXO-

### SECRETARÍA DE HACIENDA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/077/2021, relativa a la adquisición de mobiliario y equipo, requerido por la Fiscalía General del Estado.

Pág. 3335

-0-

### SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA

LISTADO de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el 01 y el 30 de junio de 2021.

Pág. 3336

-0-

**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO**

CONVENIO de Asociación que celebran, la Lic. Rosa María Contreras Peña, Notaria Pública Número Veinticuatro y el Lic. José Guillermo Dowell Delgado, Notario Público Número Doce, ambos del Distrito Judicial Bravos, para los efectos de suplirse uno al otro durante las separaciones de la notaría a su cargo que no excedan de cuatro meses.

Pág. 3342

-0-

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS  
INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° I2C/LPE/001/2021, relativa a la adquisición, instalación y suministro de equipamiento e inmuebles.

Pág. 3343

-0-

**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE MEOQUI**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° LP-12/2021, relativa a la rehabilitación de la red hidráulica en la calle Degollado de la cabecera municipal.

Pág. 3345

-0-

**ÓRGANOS AUTÓNOMOS  
FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

ACUERDO de la C. Fiscal Anticorrupción del Estado de Chihuahua, por el que se expide el Reglamento Interno de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO de la C. Fiscal Anticorrupción del Estado de Chihuahua, por el que se determina ampliar el plazo con que cuentan las y los servidores públicos de la Fiscalía Anticorrupción para presentar sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses, previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Pág. 3346

-0-

**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA**

ACUERDO N° IEE/CE232/2021 del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, por el que se dota de fe pública a funcionarias y funcionarios del Instituto.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° IEE/CE233/2021 del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, por el que se modifica el Reglamento Interior del Instituto.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° IEE/CE234/2021 del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, por el que se emiten los Lineamientos del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua para la Liquidación de Partidos Políticos Locales.

-FOLLETO ANEXO-

RESOLUCIÓN N° IEE/CE236/2021 del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, por el que se aprueba el dictamen que emite la Secretaría Ejecutiva del Instituto, respecto a los porcentajes de votos válidos obtenidos por el partido Nueva Alianza Chihuahua en cada tipo de elección en el Proceso Electoral Local 2020-2021.

-FOLLETO ANEXO-

**PRESIDENCIAS MUNICIPALES**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Nacional Presencial de Obra Pública N° 10-2021 para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado de Licitación N° DOPM-32-2021, relativa a la reforestación y rehabilitación de sistema eléctrico y alumbrado público en senda del parque El Encino a la Presa Chihuahua.

Pág. 3352

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUAUHTÉMOC**

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado de Licitaciones N° MC-2117040-040, relativo a la construcción de domo metálico en Secundaria Técnica N° 51; MC-2117044-044, relativo a la construcción de cancha de futbol 7 en Secundaria Técnica N° 27 en el seccional Anáhuac.

Pág. 3353

-0-

**CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**

Pág. 3354 a la Pág. 3359

-0-

**GOBIERNO LOCAL  
PODER EJECUTIVO**

**LIC. JAVIER CORRAL JURADO**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1, Fracción VI y 25, Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, Artículo 50 del Código Municipal para el Estado, y artículos 5, fracción VII y 6, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO 090/2021**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua**, en Sesión Ordinaria número ciento diez de fecha veintidós de abril del año dos mil veintiuno, mediante el cual se aprobó la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua, consistente en un **cambio de zonificación secundaria** de un predio con una zonificación **HE-30: Habitacional Ecológico 30 viv/ha** a una zonificación **SG-1: Servicios Generales**, ubicado en la calle Ramón Rayón a 568.20 metros de la avenida Internacional, del Ejido Salvárcar de esa ciudad, con una superficie de **29,752.00** metros cuadrados, a favor de René Herrera López.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

**Sufragio Efectivo: No Reelección**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica.**

- - - EL QUE SUSCRIBE LICENCIADO OMAR ALEJANDRO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA. -----

**CERTIFICO:**

- - - Que, en la sesión del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, número ciento diez de fecha veintidós de abril del año dos mil veintiuno, entre otros acuerdos, se contiene el siguiente: -----

**ASUNTO NÚMERO CUATRO.-** Relativo a la autorización de un cambio de zonificación secundaria de un predio ubicado en la calle Ramón Rayón, con superficie de 29,752.00 m<sup>2</sup>, a favor del ciudadano René Herrera López. Una vez analizado el presente asunto fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se emitió el siguiente:

**ACUERDO: PRIMERO.-** Se autoriza la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua, consistente en un **cambio de zonificación secundaria** de un predio con una zonificación **HE-30: Habitacional Ecológico 30 viv/ha** a una zonificación **SG-1: Servicios Generales** ubicado en la calle Ramón Rayón a 568.20 metros de la avenida Internacional, del Ejido Salvárcar de esta ciudad, con una superficie de **29,752.00 m<sup>2</sup>**, a favor del ciudadano René Herrera López.

**SEGUNDO.-** Notifíquese para los efectos legales conducentes.

- - - SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

----- DOY FE. -----

EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL  
Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

LICENCIADO OMAR ALEJANDRO MARTÍNEZ MARTÍNEZ



Cd. Juárez, Chih. a 13 de abril de 2021

**Lic. Omar Alejandro Martínez Martínez**  
**Secretario de la Presidencia Municipal y H. Ayuntamiento**  
**Presente.-**

Vistos para resolver respecto solicitud de una modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población del Municipio de Juárez, Chihuahua 2016 (PDUS) presentada ante esta Dirección General que consiste en un **cambio de zonificación secundaria** de un predio con una zonificación **HE-30: Habitacional Ecológico 30 viv/ha** a una zonificación **SG-1: Servicios Generales** ubicado en la calle Ramón Rayón del Ejido Salvarcar de esta ciudad, con una superficie de **29,752.00 m<sup>2</sup>**. (Ver figura 1)

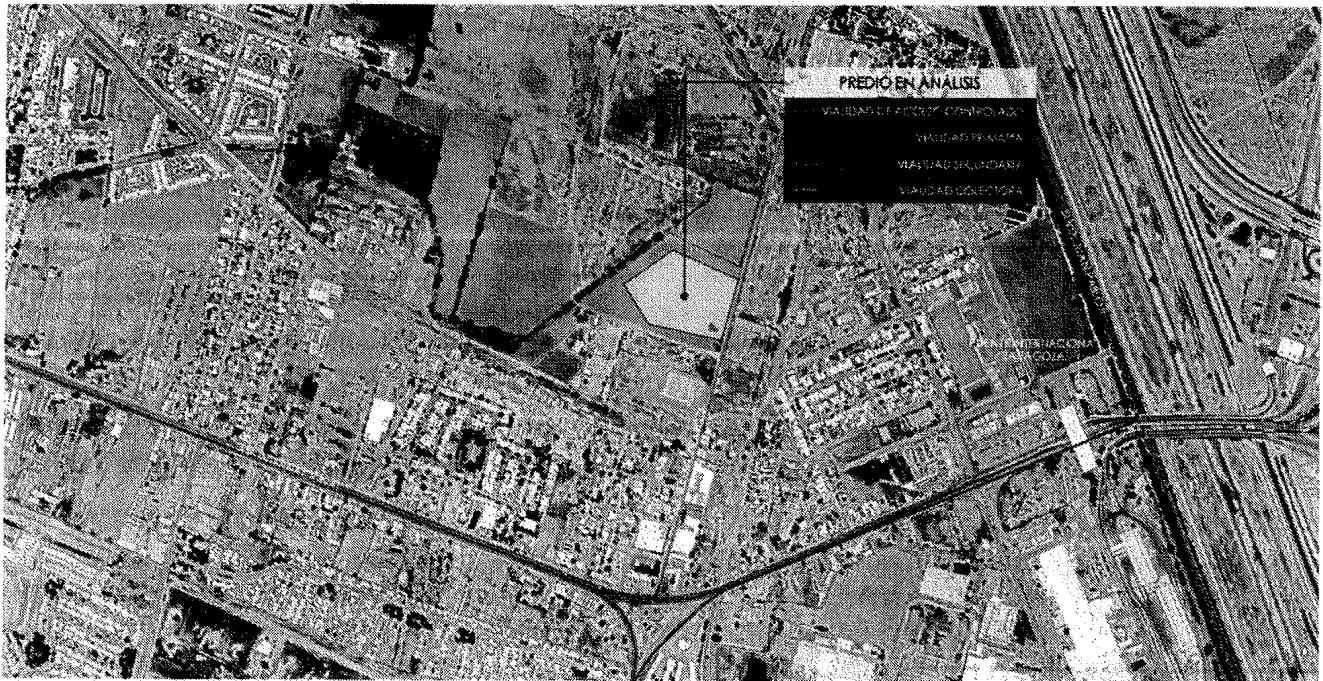


Figura 1. Ubicación del predio. Imagen Google Earth 2021.

### **ANTECEDENTES:**

**Primero)** La solicitud es promovida por el ciudadano René Herrera López quien acredita la propiedad del predio con la clave catastral 143-031-060.

**Segundo)** El predio se conforma de un lote el cual se encuentra inscrito debidamente en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua bajo los siguientes datos:  
I. Predio con sup. de 29,752.00 m<sup>2</sup>: Inscripción: 68 Libro: 6767 de la Sección I.

**Tercero)** El Capítulo IV: Normatividad del PDUS establece que el predio se encuentra dentro de la **Subzona con Potencial de Densificación Terciaria (ZPD-3)**

**Cuarto)** La Carta Urbana del PDUS establece que el predio se encuentra dentro de la zonificación secundaria **HE-30: Habitacional Ecológico 30 viv/ha.** (Ver figura 2)

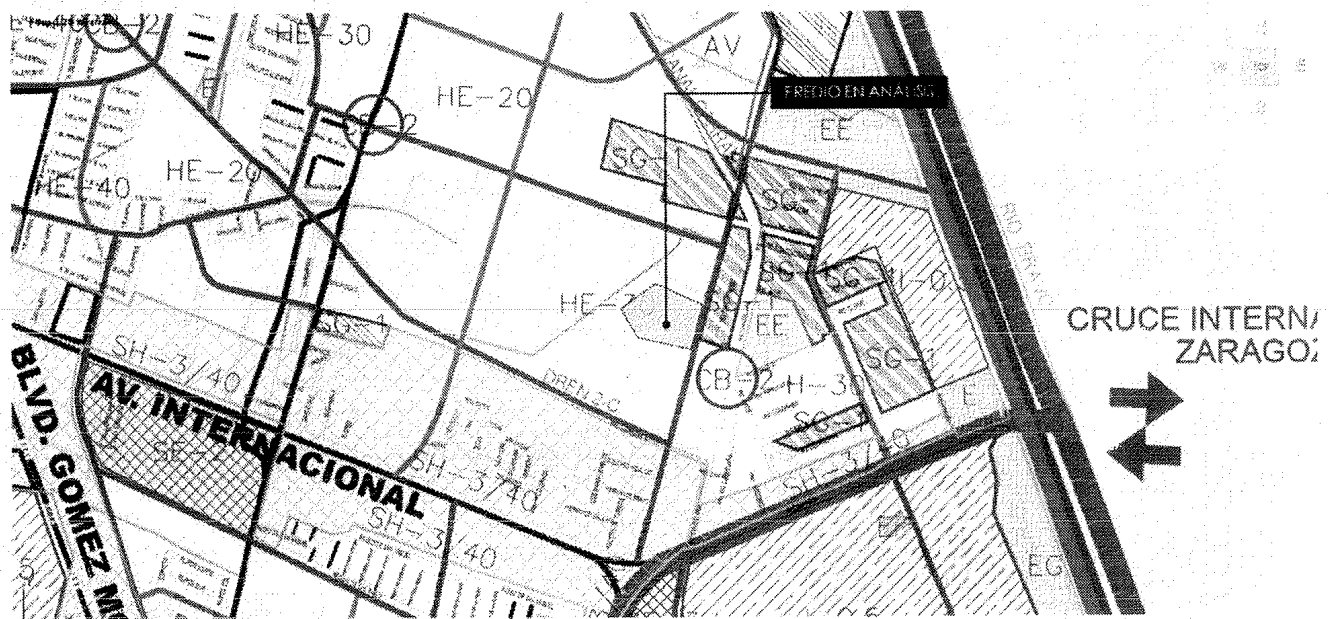


Figura 2.- Zonificación secundaria. Fuente: Carta Urbana, Capítulo IV-Normatividad, PDUS.

**Quinto)** La Estrategia Vial del PDUS establece que el predio colinda con la siguiente vialidad:

- **Av. Ramón Rayón**, vialidad de jerarquía secundaria, identificada con la etiqueta **S-59** a la cual le corresponde una sección total de 13.50 metros distribuidos en un arroyo vehicular de 8.50 metros y banquetas de 2.50 metros en ambos lados.

**Sexto)** La zonificación secundaria **SG, Servicios Generales** comprende usos industriales de bajo riesgo y servicios comerciales que podrán colindar con giros habitacionales condicionados a que exista un área de amortiguamiento entre usos.



**Séptimo)** El Plan Sectorial de Manejo de Agua Pluvial indica que el predio colinda en su límite poniente con un tramo de la acequia mormona que genera un derecho de vía de 16 metros del eje hacia ambos lados.

**Octavo)** El Instituto Municipal de Investigación y Planeación (IMIP) emitió el oficio número PYP/017/2021 de fecha 08 de febrero de 2021 mediante el cual determinó **factible** la propuesta de modificación menor al PDUS.

**Noveno)** Se cuenta con la constancia de anuencia vecinal con número de oficio DGDU/DADU/JS-0416/2021 de fecha 22 de febrero de 2021 emitida por esta Dirección General en sentido **positivo** donde la mayoría de los colindantes directos e indirectos no manifestaron inconvenientes con la propuesta de modificación menor al PDUS.

### **CONSIDERANDOS:**

**Primero)** El Artículo 55 de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible para el Estado de Chihuahua (LDUSCH), establece que los Municipios del Estado podrán aprobar **modificaciones menores** a los planes o programas de su competencia, tales como cambio de uso del suelo a otro, siempre y cuando no sea de impacto significativo de acuerdo a lo estipulado en su artículo 164; el cambio de la densidad e intensidad de su aprovechamiento o el cambio de la altura máxima de construcción permitida, siempre y cuando no se modifique el Límite del Centro de Población, no se altere la delimitación entre las áreas urbanizables y las no urbanizables, o se afecten las características de la estructura urbana prevista en el Plan o Programa de Desarrollo Urbano Sostenible de Centro de Población.

**Segundo)** El PDUS establece en el capítulo IV referente a la Normatividad, el proceso de las Modificaciones Menores al plan, dicho proceso se deriva del impacto urbano que el cambio de zonificación secundaria va a generar en el contexto esto de acuerdo a lo establecido en el *Cuadro 29; Criterios para determinar los niveles de impacto de las modificaciones menores*, por lo que la Dirección General de Desarrollo Urbano determinó que la solicitud en análisis es **de Nivel B, de Medio Impacto Urbano**.

**Tercero)** La **ZPD-3** se caracteriza por contar con los niveles mas bajos de consolidación urbana la interior de la Zona de densificación prioritaria, con cierto déficit de equipamiento así como la presencia de terrenos baldíos. Debido a la cobertura total de servicios básicos y a su cercanía con las áreas mas consolidadas, estas zonas tienen un potencial de desarrollo importante, principalmente de ocupación de los vacíos intraurbanos.



**Cuarto)** El contexto inmediato del predio se ha consolidado con giros compatibles con la zonificación secundaria solicitada. Asimismo, sobre la vialidad Ramón Rayón existen áreas que el Plan identifica con la zonificación secundaria Servicios Generales, por consiguiente la propuesta de modificación menor es congruente con el funcionamiento de la zona.

**Quinto)** El predio se encuentra en una ubicación que cuenta con conectividad con la Av. Internacional misma que intersecta con la Av. Ramón Rayón, que es una vialidad de jerarquía primaria y forma parte de la red de rutas de carga autorizadas de carácter permanente en el Plan Regulatorio de Transporte de Carga establecido en la Estrategia del PDUS.

**Sexto)** En congruencia con el PDUS 2016 que establece una política de concentración y densificación, en la cual se promueve la ocupación y el desarrollo de predios baldíos y subutilizados con el objetivo de crecer hacia dentro del anillo vial periférico, estimulando el desarrollo por medio de las políticas urbanas establecidas en los instrumentos de planeación.

**Séptimo)** Después de la revisión exhaustiva al proyecto presentado, se determina que la integración del documento cumple con los requisitos marcados para la elaboración de una Modificación Menor establecidos en la LDUSCH y el PDUS. De la misma manera, con fundamento en el Artículo 144 de la Ley citada, el Artículo 72 del Código Municipal, el Artículo 45 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez Estado de Chihuahua y demás relativas y aplicables, esta Dirección tiene a bien Dictar al tenor de los siguientes:

#### **RESOLUTIVOS:**

Que el particular ha cubierto la forma establecida en la LDUSCH y el PDUS, consistente en la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible del Centro de Población de Ciudad Juárez, por lo que basado en el cumplimiento de la forma y el análisis de antecedentes y consideraciones, esta Dirección General considera **FACTIBLE** la modificación menor propuesta consistente en un cambio de uso de suelo de una zonificación secundaria a **SG-1; Servicios Generales**, siempre y cuando cumpla con las siguientes restricciones y/o condicionantes;

**Primero)** Cumplir con las restricciones de ocupación y utilización de suelo, porcentajes de donación tanto para equipamiento y áreas verdes y demás **normatividad o restricciones que establece el PDUS para la zonificación otorgada.**

**Segundo)** Deberá respetar la estructura vial establecida en el PDUS.

**Tercero)** Para el desarrollo del predio deberá de considerar el impacto vial generado a la movilidad existente e implementar las medidas de mitigación suficientes para evitar conflictos en la zona.

**Cuarto)** Deberá de solucionar los accesos al predio así como la incorporación a la vialidad secundaria Av. Ramón Rayón implementando las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los peatones así como la del tráfico vehicular, evitando impactos negativos a la vialidad consolidada y usos colindantes.

**Quinto)** Queda prohibido hacer uso de la vía pública como estacionamiento ó para realizar maniobras, por lo que deberá de proveer la superficie requerida para llevar a cabo las maniobras necesarias dentro del predio con el fin de evitar inconvenientes a la vía pública.

**Sexto)** Asimismo, el desarrollo del predio deberá dar cumplimiento, adicional a las especificaciones del Acuerdo de Cabildo y el presente Dictamen, las disposiciones señaladas en la LDUSCH, PDUS, Reglamento de Construcción para el Municipio de Juárez, así como todos aquellos que en materia le sean aplicables.

**Séptimo)** El presente Dictamen Técnico no exime de respetar los derechos de vía y/o pasos de servidumbre por infraestructura (líneas de CFE, JMAS, gasoducto, Distrito de Riego, CNA y otros).

**Octavo)** Para desarrollar el proyecto deberá de contar con los estudios y/o análisis correspondientes en materia de manejo de aguas pluviales así como las soluciones necesarias.

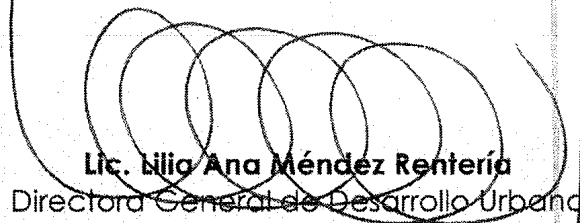
**Noveno)** Deberá respetar y dar cumplimiento a los lineamientos técnicos establecidos en el Plan Sectorial de Manejo de Aguas Pluviales, en lo correspondiente a diseño de vasos de captación y/o de aquellas obras de captación e infiltración pluvial dentro o fuera del predio que se requieran para **asegurar a la población civil la ausencia de riesgo por inundación.**

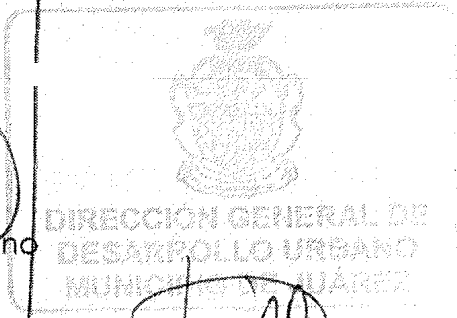
- a. Los parámetros de diseño estarán fundamentados en este plan y deberán atender las estrategias generales del mismo.
- b. Toda obra que se realice, deberá contar con un proyecto de manejo de los escurrimientos pluviales que se generen por el desarrollo del predio, y resolverlo dentro del mismo, o de aquellos terrenos que presenten condiciones de pre-existencia o cuyas características impliquen un riesgo a la población.
- c. Se prohíbe la conexión de obras de drenaje pluvial hacia el sistema de alcantarillado municipal.

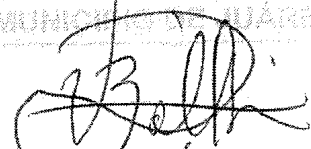
**Décimo)** El presente dictamen no autoriza construcción alguna.

Sirva todo lo anterior para los fines técnicos, administrativos y/o jurídicos a que diera lugar.

Atentamente,

  
**Lic. Lilia Ana Méndez Rentería**  
Directora General de Desarrollo Urbano



  
**Arq. Valeria Zorrilla Núñez**

Jefa de Departamento de la Dirección de Control de la Planeación, de la Dirección General de Desarrollo Urbano y autorizada por acuerdo delegatorio del C. Presidente Municipal de Ciudad Juárez Chihuahua, para conocer, decidir, autorizar y en general, desempeñar las funciones y actividades inherentes de la Dirección del Control de la Planeación de la Dirección General de Desarrollo Urbano; de conformidad con las facultades conferidas en los artículos 1,2,3,4,5, fracción VIII y 9 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez Estado de Chihuahua y por acuerdo delegatorio del propio Presidente según oficio DP/215/2021 de fecha 30 de marzo de 2021.

**LIC. JAVIER CORRAL JURADO**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el artículo 93, fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción VI y 25 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, 28 fracción I y 50 del Código Municipal para el Estado, así como 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

### **A C U E R D O 091/2021**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua, en sesión ordinaria celebrada el día tres de junio de dos mil veintiuno, mediante el cual se aprueba la reforma al Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud de Juárez, del precitado municipio.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

### **Sufragio Efectivo: No Reelección**

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTR. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica.



- - - EL QUE SUSCRIBE LICENCIADO OMAR ALEJANDRO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA. -----

**C E R T I F I C O:**

- - - Que en la sesión del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, número ciento catorce de fecha tres de junio del año dos mil veintiuno, entre otros, se contiene el siguiente: -----

**ASUNTO NÚMERO DIEZ.-** Relativo al análisis, discusión y en su caso autorización para reformar el Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud de Juárez, del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua. Una vez analizado el presente asunto fue aprobado mediante votación nominal y por unanimidad de votos, por lo que se emitió el siguiente:

**ACUERDO: ÚNICO.-** Este Honorable Ayuntamiento aprueba la reforma mediante modificación al Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud de Juárez, del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, para quedar redactado en los siguientes términos:

**ARTÍCULO 8.- ...**

I. a la V. ...

VI. Diez vocales designados por el Ayuntamiento a propuesta de la Presidenta o el Presidente Municipal, debiendo respetarse la equidad de género **e integrarse al menos a dos miembros pertenecientes a pueblos o comunidades indígenas establecidas en el municipio;** y

VII. ...

...

**ARTÍCULO 9.-** La Presidenta o el Presidente del Consejo, **emitirá una convocatoria abierta, dirigida a las y los jóvenes del municipio,** para que participen en la integración del Consejo.

...

...

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.**- La presente reforma al Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud de Juárez, del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.**- Se autoriza a los Ciudadanos Presidente Municipal y Secretario de la Presidencia Municipal y del Honorable Ayuntamiento, para que en términos de lo dispuesto en el artículo 28 fracción I segundo párrafo del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, remitan al Ejecutivo del Estado el presente acuerdo, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**TERCERO.**- Notifíquese para los efectos legales a que haya lugar.

- - - SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, -----

----- DOY FE. -----

EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL  
Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

LIC. OMAR ALEJANDRO MARTÍNEZ MARTÍNEZ



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
MUNICIPIO DE JUÁREZ  
ESTADO DE CHIHUAHUA

**LIC. JAVIER CORRAL JURADO**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el artículo 93, fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción VI y 25 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, 28 fracción I y 50 del Código Municipal para el Estado, así como 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

### **A C U E R D O 092/2021**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Jiménez, Chihuahua, en sesión ordinaria celebrada el día doce de mayo de dos mil veintiuno, mediante el cual se aprueban los Lineamientos del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Jiménez.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

### **Sufragio Efectivo: No Reelección**

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica.

**ING. VÍCTOR HUGO ULATE FLORES, SECRETARIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE JIMÉNEZ CHIHUAHUA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 63 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, HAGO CONSTAR Y-----**

**----- C E R T I F I C O : -----**

QUE EN LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 133 DEL H. AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA 12 DE MAYO DE 2021 EN EL PUNTO NÚMERO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA SE LLEGÓ AL SIGUIENTE:

**----- A C U E R D O -----**

**EL H. AYUNTAMIENTO APRUEBA POR MAYORÍA CON 11 VOTOS A FAVOR Y 3 ABSTENCIONES LIC. PAMELA GILIO MENDOZA, ING. OSIRIS GUZMÁN CAMPOS Y C. ANA BERTHA MORENO SANDOVAL, LOS LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JIMENEZ.**

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES A LOS TRECE (13) DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

**ING. VÍCTOR HUGO ULATE FLORES**

**SECRETARIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO  
DE JIMÉNEZ CHIHUAHUA.**



**MUNICIPIO DE JIMÉNEZ  
SECRETARÍA**



APROBACIÓN DE LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JIMÉNEZ.

Con fundamento en los artículos 1 fracción II, 2, 6, 13, 29, 72, 73, 74 y 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, artículos 1, 23 y 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, se pone a consideración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Jiménez los siguientes Lineamientos para que, en caso de así considerarlo, sean aprobados y remitidos al H. Ayuntamiento para su debida aprobación y publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** El día 17 de febrero del 2018 se publicó en el Periódico Oficial del Estado No. 14 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, cuyo objeto es regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución, control y evaluación de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen entre otros Entes Públicos, los Municipios.

**SEGUNDO.-** En esa misma fecha, mediante Decreto LXV/RFDEC/0719/2018 II P.O. publicado en dicho Órgano Estatal de Difusión, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

**TERCERO.-** Mediante acuerdo dado en sesión extraordinaria número 4 del H. Ayuntamiento celebrada el día 22 de septiembre del 2018, fue debidamente constituido el Comité de Adquisiciones del Municipio de Jiménez, para lo cual se ratifica en la sesión extraordinaria número 109 del H. Ayuntamiento celebrada el día 05 de enero del año 2021; como órgano para vigilar el estricto cumplimiento de la normatividad aplicable en la materia de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios del Municipio de Jiménez.

**CUARTO.-** Que el artículo 6 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, establece que se emitirán los lineamientos generales y dictarán las disposiciones administrativas estrictamente necesarias para el adecuado cumplimiento de dicha ley.

**QUINTO.-** Que el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua dispone que las personas titulares de los Entes Públicos serán responsables de que en la adopción e

instrumentación de las acciones que deban llevarse a cabo en cumplimiento de esa Ley, se observen criterios que promuevan la simplificación, modernización y desarrollo administrativo, así como la efectiva delegación de facultades.

**SEXTO.-** Que el artículo 29 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, dispone como atribución de los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios; El establecer los lineamientos que le correspondan y remitirlos al Periódico Oficial del Estado para su publicación.

**SÉPTIMO.-** El artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua indica que se deberán formalizar las adquisiciones, arrendamientos y servicios en contrataciones iguales o superiores a ciento treinta veces el valor de la unidad de medida y actualización, así mismo en su último párrafo menciona que por lo que toca a los municipios y sus entidades paramunicipales estos establecerán en sus políticas, bases y lineamientos el importe a partir del cual se formalizaran los contratos, el cual no deberá ser superior al señalado en el primer párrafo del citado artículo.

**OCTAVO.-** Que la presente Administración Municipal tiene como objetivo garantizar la eficiencia de sus procesos y procedimientos, que satisfaga las necesidades de la población de una manera rápida, pero a su vez transparente y en apego a las normas legales aplicables, garantizando que los recursos correspondientes se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad para satisfacer los objetivos a que fueren destinados.

### **ANTECEDENTES**

I.- El Municipio cuenta con la facultad de realizar contrataciones a fin de proveer los elementos materiales y servicios necesarios para las dependencias municipales que permitan cumplir con los fines del mismo.

II.- Dichas contrataciones son de diversa índole, y deben ser atendidas con la mayor celeridad posible, ya que los bienes, arrendamientos y servicios requeridos son necesarios para el desarrollo de las funciones de cada una de las dependencias de la administración pública, y el no atenderlas de manera inmediata implicaría poner en riesgo las actividades del Municipio.

III.- Cabe mencionar que el importe de algunas de estas contrataciones no excede el monto previsto por el Artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua,

permitiendo así que estas contrataciones sean realizadas, mediante un procedimiento de adjudicación directa, conforme a lo previsto en dicho artículo.

En virtud de lo anterior, se emiten los siguientes:

### **LINEAMIENTOS**

**PRIMERO.-** Se podrá realizar la adquisición, arrendamiento de bienes o contratación de servicios de manera directa cuyo monto de contratación sin incluir el Impuesto al Valor Agregado sea inferior a la cantidad de trescientas veces el valor diario de la UMA vigente, dicha adquisición se acreditará con la cotización o la factura emitida por el proveedor adjudicado.

**SEGUNDO.-** La Oficialía Mayor del Municipio de Jiménez, podrá realizar adquisiciones o arrendamiento de bienes o contratación de servicios sin celebrar y/o formalizar contrato siempre que se encuentre entre el importe de \$ 26,886.00 (veintiséis mil ochocientos ochenta y seis pesos 00/100 m.n.) y hasta \$ 354,178.24 (trescientos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y ocho pesos 24/100 m.n.). sin incluir el IVA. Tratándose de la adquisición de bienes informáticos, equipo de cómputo, comunicaciones, así como licencias y sus servicios correspondientes o similares, no sobrepasen un monto de \$ 100,000.00 (cien mil pesos 00/100 m.n.). Lo anterior, con fundamento en el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como en el artículo 81 último párrafo del Reglamento de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, mediante autorización específica para la contratación que se trate emitido por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Jiménez, en cuyo caso deberá apegarse a los siguientes criterios:

- a. Solicitar al menos tres cotizaciones con las mismas condiciones, que se hayan obtenido en los treinta días previos a la Adjudicación, a fin de integrar la investigación de mercado, cuando los bienes, arrendamientos o servicios puedan ser proporcionados por varios proveedores.
- b. La adjudicación se hará mediante pedido u orden de compra a quien cumpla con los requisitos legales, características técnicas y aspectos económicos requeridos, así como que cuente con la capacidad de respuesta inmediata de los recursos que sean necesarios para la entrega de los bienes o servicios, y por tanto garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y, en su caso a quien haya ofertado el precio más bajo, siempre y cuando este resulte conveniente y aceptable.

**TERCERO.-** Para las demás contrataciones que se pretendan llevar a cabo, por un monto igual o superior a \$ 354,178.24 (trescientos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y ocho pesos 24/100 m.n.) sin incluir el IVA y 100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 m.n.), ya sea mediante el procedimiento de adjudicación directa, atendiendo las previsiones del Artículo 74 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, deberá de autorizar el procedimiento emitido el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de manera particular para cada caso específico.

Lo anterior en apego al artículo 29 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como al Acuerdo de Constitución e Integración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Jiménez, ratificado por el H. Ayuntamiento en fecha 05 de enero del año 2021.

**CUARTO.-** Las contrataciones por un monto igual o superior a los \$ 354,178.24 (trescientos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y ocho pesos 24/100 m.n.) sin incluir el IVA, deberán formalizarse mediante contrato por parte de Oficialía Mayor.

La Oficialía Mayor podrá solicitar la elaboración de contratos aún y cuando el monto sea inferior al señalado en el párrafo anterior.

**QUINTO.-** Previo a la adjudicación en los procedimientos de contratación previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, se deberá realizar, al menos una investigación de mercado, que contendrá al menos tres cotizaciones, de la cual se desprendan las condiciones que imperan en el mismo respecto del bien, arrendamiento o servicio objeto de la contratación, a efecto de buscar y asegurar las mejores condiciones para el Municipio.

La dependencia solicitante de los bienes, arrendamientos o servicios deberá integrar a su solicitud de contratación, las cotizaciones, en los términos del párrafo anterior.

**SEXTO.-** Las dependencias que presenten alguna solicitud a tratarse en las sesiones del Comité deberán enviar un representante con experiencia técnica en el asunto o tema a tratar, el día de la sesión en que vaya a analizarse su asunto, a fin de aclarar cualquier situación respecto a su solicitud, ya que en caso contrario, no se entrará al análisis de su requerimiento.



**SÉPTIMO.-** Dando seguimiento al artículo 84 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, los contratos por un importe igual o superior a \$ 354,178.24 (trescientos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y ocho pesos 24/100 m.n.). sin incluir el IVA y hasta el monto máximo señalado en el artículo 74 fracción II de la Ley de Adquisiciones, deberán ser garantizados por saneamiento para el caso de evicción, vicios ocultos y daños y perjuicios mediante un cheque cruzado a favor del Municipio de Jiménez, por un importe cuando menos del 10% (diez por ciento) del monto total de contrato.

**OCTAVO.-** Tratándose de la adquisición de bienes informáticos, equipo de cómputo, comunicaciones, así como licencias y sus servicios correspondientes o similares, la solicitud deberá acompañarse del dictamen técnico emitido por el departamento de oficialía mayor.

**NOVENO.-** En todas las contrataciones se deberá anexar a la solicitud el documento que ampare la suficiencia presupuestal y la partida expresa a afectarse.

**DÉCIMO.-** Las controversias que se originen con motivo de las Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Jiménez, Chihuahua serán competencia del Órgano Interno de Control en los términos establecidos en el Título Décimo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y demás disposiciones legales aplicables.

En atención a lo antes expuesto, en consecuencia, es de acordarse y se acuerda:

**PRIMERO.-** Se tienen por aprobados por los miembros participantes, los **LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JIMENEZ.**

**SEGUNDO.-** Tórnese el presente Acuerdo al H. Ayuntamiento del Municipio de Jiménez para su análisis, discusión y en su caso para su aprobación.

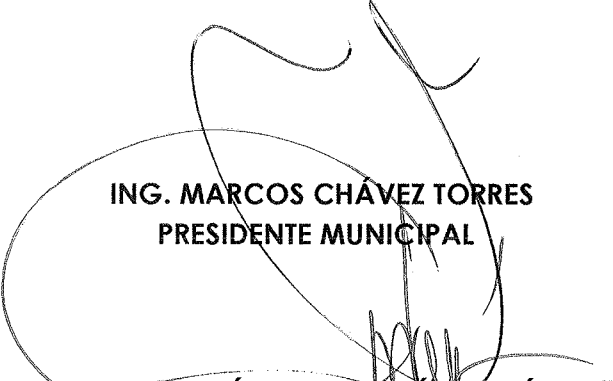
**TERCERO.-** Publíquese en Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales conducentes.

**CUARTO.-** El Presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**QUINTO.-** Por medio del presente Acuerdo, una vez expuesto y comentado todo lo anterior, leído en su totalidad el presente documento por los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Jiménez, lo ratifican y firman en señal de aprobación y de conformidad, a efecto de remitirlo al H. Ayuntamiento para su aprobación.

**NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR Y NO EXISTIENDO NINGUNA MANIFESTACIÓN POR QUIENES ESTÁN PRESENTES EN ESTE ACTO SE DA POR CONCLUIDA ESTA SESIÓN EN LA CUAL QUEDAN DEBIDAMENTE APROBADOS LOS LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JIMÉNEZ.**

**INTEGRANTES DE COMITÉ**



**ING. MARCOS CHÁVEZ TORRES**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**



**LIC. MARÍA GPE GARCÍA MACÍAS**  
**OFICIAL MAYOR**



**ING. ROGELIO A. AMPARAN MARTINEZ**  
**DIR. OBRAS PÚBLICAS**

**LIC. HEIDI A. CALDERA HERNANDEZ**  
**SINDICA MUNICIPAL**



**ING. VÍCTOR HUGO ULATE FLORES**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**L.C. MIRIAM MIREYA CÓRDOVA LÓPEZ**  
**TESORERA MUNICIPAL**



**LIC. JUAN A. FIGUEROA ALFARO**  
**ASESOR JURIDICO**



**DR. ROBERTO BELTRÁN DEL RÍO B.**  
**REPR. DEL COMERCIO LOCAL**

## SECRETARÍA DE HACIENDA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
CONVOCATORIA  
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/077/2021  
ADMINISTRACIÓN 2016-2021**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 48 Y 49 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/077/2021 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO PARA LA COORDINACIÓN REGIONAL ZONA SUR DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ATENCIÓN DE MUJERES VÍCTIMAS DEL DELITO POR RAZONES DE GÉNERO, REQUERIDO POR LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
UNO	UN FRIGOBAR DE 4 PIES CÚBICOS. COLOR NEGRO O SYLVER.
DOS	UNA MESA DE CENTRO CON DIMENSIONES: .80 MTS DIÁMETRO X .50 MTS DE ALTURA, ESTRUCTURA ENTRELAZADA DE ALUMINIO, CUBIERTA DE 12 MM CRISTAL TEMPLADO COLOR NEGRO, GARANTÍA MÍNIMA DE UN AÑO CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN. DOS SOFÁS DE 1 PLAZA, ESTRUCTURA DE MADERA SÓLIDA, RAFIA ENTRETREJIDA AL BASTIDOR CON BASE METÁLICA RECTANGULAR, TERMINADO EN CROMO, ACOJINAMIENTO EN HULE ESPUMA EN ASIENTO, RESPALDO DE 17CMS DE ESPESOR, TAPIZADO EN TELA RETARDANTE A LA FLAMA CON MEDIDAS DE 105X45/90X90 CM.
TRES	UN ÁREA DE TRABAJO PARA 6 USUARIOS DE 3.60X1.20X.75 MTS. ESTRUCTURA DE PATAS CÓNICAS DE ALUMINIO CROMADO NIVELADORES CROMADOS, CANALETA BAJO ESCRITORIO PARA EL PASO DE CABLES, 6 CUBIERTAS DE 1.20X.60 MTS EN MELAMINA DE 32MM, DOBLE CARA CON PVC TERMO FUSIONADO DE 3MM COLOR RIVIERA, CON 3 MAMPARAS SOBRE ESCRITORIO DE 1.10X.40 MTS FABRICADA EN CRISTAL DE 9.5MM TEMPLADO, ARENADO, NIVELADORES EN ACABADO CROMADO, GARANTÍA MÍNIMA DE UN AÑO CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN. UN ÁREA DE TRABAJO PARA 6 USUARIOS DE 4.20X1.20X.75 MTS. ESTRUCTURA DE PATAS CÓNICAS DE ALUMINIO ACABADO CROMADO, NIVELADORES CROMADOS, CANALETA BAJO ESCRITORIO PARA EL PASO DE CABLES. 6 CUBIERTAS DE 1.40X.60 MTS EN MELAMINA DE 32MM DOBLE CARA CON PVC TERMO FUSIONADO DE 3MM COLOR RIVIERA, 3 MAMPARAS SOBRE ESCRITORIO DE 1.30X.40 MTS. FABRICADA EN CRISTAL TEMPLADO DE 9.5MM, ARENADO, CON SOPORTES METÁLICOS, CANTO PULIDO BRILLANTE CON SOPORTES ACABADO CROMADO, GARANTÍA MÍNIMA DE UN AÑO CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN.

Y LOS TRES RENGLONES ADICIONALES DE LA PARTIDA DOS, LOS QUINCE RENGLONES ADICIONALES DE LA PARTIDA TRES. DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO UNO, ANEXO TÉCNICO.

DISPOSICIÓN DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 07 AL 22 DE JULIO DE 2021 EN UN HORARIO DE 08:00 A 16:00 HORAS; Y EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: <a href="https://contrataciones.chihuahua.gob.mx">https://contrataciones.chihuahua.gob.mx</a>	\$ 1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) NO REEMBOLSABLES.	EL DÍA 15 DE JULIO DE 2021, A LAS 13:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.
<b>ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS</b>		
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 23 DE JULIO DE 2021, A LAS 11:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.		

**A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.**

LAS BASES ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS PARA SU CONSULTA HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, EN EL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, UBICADO EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA Y EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx>  
EL COSTO DE PARTICIPACIÓN, DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO; A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN EL BANCO NACIONAL DE MÉXICO AL NÚMERO DE CUENTA CLABE 002180087005427943, REFERENCIA 1800128 OFICINA RECAUDADORA 18, POR CONCEPTO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN PARA LICITACIÓN PÚBLICA, MÁS EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO.  
SERÁ OBLIGACIÓN DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN Y EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, EN RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

**B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:**

- CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN.
- EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBEN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SI O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.
- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
  - BALANCE GENERAL, BALANZA DE COMPROBACIÓN Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
  - ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN ANUAL ANTE EL S.A.T. DEL EJERCICIO FISCAL 2020.
  - DECLARACIÓN ANUAL ANTE EL S.A.T. DEL EJERCICIO FISCAL 2020.
  - BALANCE GENERAL, BALANZA DE COMPROBACIÓN Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2021, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
  - ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN MENSUAL ANTE EL S.A.T. DEL MES INMEDIATO ANTERIOR, A LA FECHA DE APERTURA Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, AL QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL LICITANTE.
  - DECLARACIÓN MENSUAL ANTE EL S.A.T. DEL MES INMEDIATO ANTERIOR A LA FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS AL QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL LICITANTE.
  - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DEL 10% DE LA CANTIDAD TOTAL CON IVA, DEL MONTO TOTAL MÁXIMO A CONTRATAR, RESULTADO DE LAS PARTIDAS EN QUE EL LICITANTE PARTICIPE.
  - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EXPEDIDO POR EL S.A.T. (32-D) VIGENTE Y POSITIVA.
  - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES VIGENTE Y POSITIVA; EXPEDIDA POR LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD Y EXPERIENCIA TÉCNICA OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.
- CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO ENTREGAR UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

**C) CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.**

EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ, ENTREGAR LOS BIENES LICITADOS A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO, EN LA COORDINACIÓN REGIONAL ZONA SUR, UBICADA EN CALLE CORONADO Y PABLO OCHOA MÉNDEZ, NÚMERO 4, COLONIA CENTRO, DE HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA. DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DEL ANEXO UNO, ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES RECTORAS.

EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL PAGO SE EFECTUARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS FISCALES PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DONDE CONSTE LA RECEPCIÓN SATISFACTORIA POR PARTE DE FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.

**D) GENERALIDADES**

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 07 DE JULIO DE 2021

LIC. ANA MARCELA MIRANDA ALVÍDREZ  
PRESIDENTE DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS  
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA**

Mtro. Alejandro Guerrero García, Director General de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria del Estado de Chihuahua, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción IV, 16, 19 y 72 párrafo segundo de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Chihuahua; y artículos 4 y 28 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, a fin de cumplir con lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 72 antes referido.

**CONSIDERANDOS**

I. Que con fundamento en los artículos 72 y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Chihuahua en vigor, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria debe hacer públicos las propuestas regulatorias, los análisis de impacto regulatorio recibidos y los documentos que emita.

II. Que dicha publicación se hará a través del Medio de Difusión, dentro de los primeros siete días de cada mes, por medio del Listado que le proporcione la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria de los títulos de las propuestas regulatorias y análisis de impacto regulatorio recibidos por dicha Comisión Estatal, así como de los dictámenes, las autorizaciones y exenciones emitidos; se tiene a bien expedir el siguiente:

**LISTADO DE DOCUMENTOS EN REVISIÓN, DICTAMINADOS, AUTORIZADOS, EXENTOS Y CON OPINIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 Y EL 30 DE JUNIO DE 2021**

Institución	No. Expediente	Nombre de la Propuesta Regulatoria	Fecha de recepción	Descripción Tipo de formulario
Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas	COEPI/5/2 0210617	Acuerdo por el que se Modifican las Reglas de Operación del Programa 1S034A1 Fomento a la Producción Familiar Indígena en la Región Serrana, para el Ejercicio Fiscal 2021	18/06/2021	Exención

Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua	DIFCHIHUA HUA/22/20 210623	Iniciativa de Decreto para adicionar al Título Primero de la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, Capítulo VIII BIS, denominado "Red Estatal de Fortalecimiento Familiar"	23/06/2021	Exención
El Colegio de Chihuahua	COLECH/2 /20210601	Modificación al Estatuto Orgánico de El Colegio de Chihuahua	01/06/2021	Exención
Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas del Estado de Chihuahua	FIDEAPEC H/11/20210 325	Reglas de Operación del Programa de Financiamiento para el Desarrollo del Estado de Chihuahua (FIDECHIH)	07/04/2021	Moderado Impacto
Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas del Estado de Chihuahua	FIDEAPEC H/12/20210 325	Reglas de Operación del Programa de Financiamiento para el Desarrollo del Estado de la Heroica Ciudad Juárez (FIDEJRZ)	07/04/2021	Moderado Impacto
Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas del Estado de Chihuahua	FIDEAPEC H/18/20210 616	Reglas de Operación del Programa de Renovación de Unidades de Taxi	16/06/2021	Moderado Impacto



Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas del Estado de Chihuahua	FIDEAPEC H/17/20210616	Reglas de Operación del Fondo de Inversión para el Desarrollo de la Innovación 02/2021	16/06/2021	Moderado Impacto
Fiscalía General del Estado	FGE/20/20210427	Reglas de Operación del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación a Víctimas del Estado de Chihuahua	27/04/2021	Moderado Impacto
Fiscalía General del Estado	FGE/24/20210616	Reforma al Decreto 842/2012 VI P.E.	16/06/2021	Exención
Fiscalía General del Estado	FGE/25/20210625	Iniciativa que reforma el Decreto de FICOSEC.	25/06/2021	Exención
Instituto Chihuahuense de la Juventud	ICHIJUV/4/20210607	Reglas de Operación del Programa Atención a la Juventud	07/06/2021	Moderado Impacto
Instituto Chihuahuense de la Juventud	ICHIJUV/5/20210607	Reglas de Operación del Programa Impulsando Juventudes 2021	07/06/2021	Moderado Impacto
Instituto Chihuahuense de la Juventud	ICHIJUV/6/20210607	Reglas de Operación del Programa Institucionalización de la Perspectiva de Juventudes 2021	07/06/2021	Moderado Impacto
Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física	ICHD/1/20210504	Lineamientos para la Entrega de Apoyos del Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física	07/05/2021	Moderado Impacto

Junta Central de Agua y Saneamiento	JCAS/18/2 0210625	Acuerdo modificatorio de la Estructura Tarifaria del Ejercicio Fiscal 2021 JMAS Juárez de los trámites y servicios que ofrece el organismo operador.	28/06/2021	Moderado Impacto
Operadora de Transporte Vivebús	OTCH/3/20 201119	Estatuto Orgánico de Operadora de Transporte VIVEBÚS Chihuahua, S.A. de C.V.	30/06/2021	Exención
Secretaría de Desarrollo Municipal	SDM/1/2021 0622	Reglas de Operación del Programa Infraestructura Desarrollo, Paz y Reencuentro para el ejercicio Fiscal 2021	22/06/2021	Exención
Secretaría de Desarrollo Social	SDS/38/20 210423	Acuerdo modificatorio a las Reglas de Operación para el Ejercicio Fiscal 2021 del Programa 1S027A1 Atención a Sujetos Prioritarios por Situación de Vulnerabilidad: Personas Mayores 2021	26/04/2021	Moderado Impacto
Secretaría de Desarrollo Social	SDS/40/20 210601	Convocatoria a los Centros Privados de Atención Residencial para Personas Mayores.	01/06/2021	Exención
Secretaría de Desarrollo Social	SDS/41/20 210610	Convocatoria a los Centros Privados de Atención Residencial para Personas Mayores 2021	10/06/2021	Exención
Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología	SDUE/61/2 0210510	Iniciativa de Ley de Catastro del Estado de Chihuahua	10/05/2021	Moderado Impacto

Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología	SDUE/117/20210608	Convocatoria para el otorgamiento de concesiones en el municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua, para la prestación del servicio de transporte público en la modalidad de "taxi".	08/06/2021	Moderado Impacto con Competencia
Secretaría de Hacienda	SH/29/20210415	Acuerdo por el que se Reforman y Adicionan disposiciones del Reglamento del Decreto 57/2010 I P.O.	16/04/2021	Moderado Impacto
Secretaría de Hacienda	SH/32/20210601	Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación para el Funcionamiento del Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal FODESEM.	08/06/2021	Exención
Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico	SIDE/8/20210604	Reglas de Operación del Programa Apoyo al Fortalecimiento y Desarrollo Industrial 2021	04/06/2021	Moderado Impacto
Secretaría de la Función Pública	SFP/33/20210604	Acuerdo por el que se establecen las disposiciones administrativas sobre las bases para la coordinación e Intercambio de Información con la Comisión de Transición.	04/06/2021	Exención
Secretaría de la Función Pública	SFP/34/20210625	Disposiciones, Marco Integrado y Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Control Interno.	25/06/2021	Exención

Secretaría de Salud	SS/38/2021 0604	Acuerdo No. SS/SEM 015/2021	04/06/2021	Exención
Secretaría General de Gobierno	SGG/96/20 210601	Aviso a los licenciarios, permisionarios y operadores de los establecimientos, donde se expenden, distribuyen o ingieren bebidas alcohólicas en sus modalidades de botella cerrada y/o abierta	01/06/2021	Moderado Impacto
Secretaría General de Gobierno	SGG/97/20 210618	Convenio de Asociación entre la Señora Licenciada Rosa María Contreras Peña de Rojas, Notaria Pública Número Veinticuatro y el Señor Licenciado José Guillermo Dowell Delgado, Notario Público Número Doce para el Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua.	25/06/2021	Exención
Secretaría General de Gobierno	SGG/98/20 210618	Patente de Aspirante al Ejercicio del Notariado	18/06/2021	Exención

**ATENTAMENTE**



**MTRO. ALEJANDRO GUERRERO GARCÍA  
DIRECTOR GENERAL DE LA  
COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA**



**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA  
REGULATORIA**

**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO**

**CONVENIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SEÑORA LICENCIADA ROSA MARIA CONTRERAS PEÑA, NOTARIA PÚBLICA NÚMERO VEINTICUATRO Y EL SEÑOR LICENCIADO JOSE GUILLERMO DOWELL DELGADO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE, AMBOS DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA LOS EFECTOS DE SUPLIRSE UNO AL OTRO EN LAS SEPARACIONES DE LA NOTARÍA A CARGO DE CADA UNO DE ELLOS, QUE NO EXCEDAN DE CUATRO MESES.**-----

**DECLARACION UNICA**-----

Declaran los señores Licenciados ROSA MARIA CONTRERAS PEÑA y JOSE GUILLERMO DOWELL DELGADO, que respectivamente son titulares y se encuentran en actual ejercicio de las Notarías Públicas numero veinticuatro y doce del Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua y que con el objeto de suplirse uno al otro en las separaciones que no excedan de cuatro meses, en los términos de lo dispuesto por el artículo 60 (sesenta) de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua han concertado el presente convenio que formalizan conforme a las siguientes:-----

**CLAUSULAS**:-----

**PRIMERA.-** Los señores Licenciados ROSA MARIA CONTRERAS PEÑA y JOSE GUILLERMO DOWELL DELGADO mediante este convenio y en los términos establecidos por el artículo 60 (sesenta) de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua se asocian para suplirse uno al otro en la Notaría a cargo de cada uno de ellos, durante las separaciones que no excedan de cuatro meses.-----

**SEGUNDA.-** Durante las suplencias, el Notario que supla al otro actuará indistintamente en los protocolos de ambos Notarios. El Notario que supla a su asociado deberá hacer constar en cada instrumento o acto que autorice, que interviene por separación del titular, y en cada autorización utilizará los sellos del Notario suplido.-----

**TERCERA.-** Al separarse uno de los Notarios asociados, dará aviso al Departamento del Registro Público de la Propiedad y del Notariado para que tome la razón correspondiente y su asociado pueda hacerse cargo de la Notaría del que aquel es titular. Al reanudarse las labores, deberá darse nuevo aviso, suscrito por ambos Notarios.-----

**CUARTA.-** La duración de este convenio será por tiempo indeterminado y podrá terminar a voluntad de cualquiera de los suscritos.-----

**QUINTA.-** La celebración del presente convenio se hará del conocimiento del Registro Público de la Propiedad y del Notariado.-----

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 01 de marzo del 2021

  
**LIC. ROSA MARIA CONTRERAS PEÑA  
TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO VEINTICUATRO.**



  
**LIC. JOSE GUILLERMO DOWELL DELGADO  
TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO DOCE.**





**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS  
INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD**

**INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD  
CONVOCATORIA  
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL I2C/LPE/001/2021**

EL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 48 Y 49 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL I2C/LPE/001/2021 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO E INMUEBLES, Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	CONCEPTO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	Equipo de cómputo para laboratorios	63	Computadora portátil con procesador i5-10210U, 8GB RAM, SSD M2 de 256 GB, pantalla de 15.6", WIFI 6 WLAN 802.11ax 160MHz + Bluetooth 5.1, Windows 10 Pro.
		1	Computadora Macbook pro de 13", Chip M1 de Apple con CPU de 8 núcleos, GPU de 8 núcleos y Neural Engine de 16 núcleos, 16 GB de memoria, Almacenamiento SSD 1 TB, Pantalla Retina de 13 pulgadas con True Tone, Dos puertos Thunderbolt/USB 4, con monitor adicional de 24 Pulg marca LG co cable cable Thunderbolt. Incluye Adaptador de corriente USB-C de 61 W, y Cable de carga USB-C (2 m).
		3	Computadora portátil con procesador i7-10210U décima generación, 32GB SoDIMM memoria Ram mínimo, disco duro de estado sólido con interfaz M2, PCIe NVMe de 512 GB mínimo, Pantalla de 14", WIFI 6 WLAN 802.11ax 160MHz + Bluetooth 5.1, sistema operativo Windows 10 Pro, dockStation, dos monitores de 24 pulgadas, mouse inalámbrico.
2	Proyectores e Impresora para laboratorios	8	Proyector con brazo de base de pared de tiro ultra corto, WXGA (1920 x 1200), 4400 Lúmenes.
		1	Impresora Multifuncional HP LaserJet Pro M521dn.
3	Accesorios de equipo de cómputo	66	Candados para Laptops con llave maestra única.
		66	Ratón óptico alámbrico USB
		1	Tableta digitalizadora Artist 12 Pro
		2	Adaptador de corriente NEMA 5-20R a IEC C20.
		1	Termómetro infrarrojo de pedestal con dispensador de 2.5 litros
		2	Carro móvil con carga eléctrica de 120V, con capacidad para almacenar un mínimo de 30 dispositivos móviles, con nema 5-15p, con cerradura de seguridad.
4	Infraestructura para nube de cómputo	3	Servidor con 2 x CPU de 24 Cores/48T con 256GB RAM RDIMM, 2 M.2 NVMe de 480 GB RAID 1, 4 x SSD SAS de 1.92TB de 2.5".
		2	Tarjeta Aceleradora Nvidia Ampere A100.
		1	Consola KVM y Switch de 8 puertos PS2/USB
5	Equipamiento para Red de datos	4	Equipo de red, conmutador capa 2, de 1 unidad de rack, de 48 puertos RJ45 de 1Gb, 24 puertos PoE/PoE+, 4 puertos SFP+ 10Gb.
		2	Dell Networking, Cable, 40GbE (QSFP+) to 4 x 10GbE SFP+ Passive Copper Breakout Cable, 5 Meters
		2	Equipo de Red dorsal, conmutador 1U, 28x10GbT, 2xQSFP28, PSU to IO, 2 PSU, OS10.
6	Infraestructura para Centros de Datos	1	PDU para rack monofásico, de 30A, 200/208V, conexión de entrada NEMA L6-30P, conexiones de salida, 20 Contactos IEC 60320 C13 + 4 Contactos IEC 60320 C19, 0U Vertical.
7	Estudio de videograbación	1	Sistema de estudio de videograbación para MOOCs (Cámara Sony FDR, Expansión de memoria, Micrófono RODE, Sistema de iluminación, fondo croma, Tripode Móvil).
8	Software para gestión y plataformas del centro	1	Software para gestión y planificación empresarial para México, Odoo México Localización.
9	Equipamiento para impresión en 3D	1	Equipamiento software e impresoras 3D
10	Equipamiento para video y telefonía Ip	1	Cámara Connect Logitech
		1	Sistema de Telefonía Ip Grandstream con 8 Líneas, conmutador y 2 centro de conferencia, 8 Teléfonos Ip/sip.
11	Planta de emergencia para energía eléctrica	1	Planta eléctrica de 50 Kw a diesel, con tanque integrado, switch de transferencia automático, centro de carga de 150 Amp. y carcasa acústica. (debe incluir suministro e instalación).

Y DEMÁS CONTENIDO DENTRO DE LAS PARTIDAS DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO UNO, PROPUESTA TÉCNICA DE LAS BASES RECTORAS.

DISPOSICIÓN DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS DEL 7 AL 22 DE JULIO DEL 2021 EN UN HORARIO DE 8:00 A 15:00 HORAS; Y EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: <a href="https://i2c.com.mx/licitaciones/">https://i2c.com.mx/licitaciones/</a>	SIN COSTO	EL DÍA 16 DE JULIO DE 2021, A LAS 9:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DEL CENTRO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL (IA.CENTER ESTADO DE CHIHUAHUA A.C.) CON DOMICILIO EN AVENIDA VICENTE GUERRERO NÚMERO 8830, FRACCIONAMIENTO LAS QUINTAS, CÓDIGO POSTAL 32340, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS		
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 23 DE JULIO DE 2021, A LAS 9:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LAS OFICINAS DEL CENTRO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL (IA.CENTER ESTADO DE CHIHUAHUA A.C.) CON DOMICILIO EN AVENIDA VICENTE GUERRERO NÚMERO 8830, FRACCIONAMIENTO LAS QUINTAS, CÓDIGO POSTAL 32340, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.		

ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

LAS BASES ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS PARA SU CONSULTA HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, EN EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD EN LAS OFICINAS DEL CENTRO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL (IA.CENTER ESTADO DE CHIHUAHUA A.C.) CON DOMICILIO EN AVENIDA VICENTE GUERRERO NÚMERO 8830, FRACCIONAMIENTO LAS QUINTAS, CÓDIGO POSTAL 32340, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, Y EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA <https://i2c.com.mx/licitaciones/>

**A) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:**

- EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBEN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.
- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
  - BALANCE GENERAL, BALANZA DE COMPROBACIÓN Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO DE 2020 AL 31 DE JUNIO DE 2021, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
  - ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN ANUAL ANTE EL S.A.T. DEL EJERCICIO FISCAL 2020.
  - DECLARACIÓN ANUAL ANTE EL S.A.T. DEL EJERCICIO FISCAL 2020.
  - ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN MENSUAL ANTE EL S.A.T. DEL MES INMEDIATO ANTERIOR, A LA FECHA DE APERTURA Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, AL QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL LICITANTE.
  - DECLARACIÓN MENSUAL ANTE EL S.A.T. DEL MES INMEDIATO ANTERIOR A LA FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS AL QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL LICITANTE.
  - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE DE \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DE LAS BASES RECTORAS.
  - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EXPEDIDO POR EL S.A.T. (32-D) VIGENTE Y POSITIVA.
  - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES VIGENTE Y POSITIVA; EXPEDIDA POR LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD Y EXPERIENCIA TÉCNICA OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.
- CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO ENTREGAR UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

**B) CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.**

EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES LICITADOS EN UN PLAZO MÁXIMO DE 60 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO, DICHA ENTREGA SERÁ EN LAS INSTALACIONES UBICADAS EN AVENIDA VICENTE GUERRERO NÚMERO 8830, FRACCIONAMIENTO LAS QUINTAS, CÓDIGO POSTAL 32340, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.

FORMA DE PAGO: 40% DE ANTICIPO A LA FIRMA DEL CONTRATO, 30% A LA ENTREGA DE LOS BIENES Y 30% A LA INSTALACIÓN DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA EN LA QUE CONSTE LA RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD.

**C) GENERALIDADES**

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD.

EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 5 DE JULIO DE 2021.

M.A.R.H. PAOLA GPE LEYVA GARCÍA  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS  
Y SERVICIOS DEL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
CHIHUAHUA

Instituto de Innovación  
y Competitividad

**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE MEOQUI****JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE MEOQUI  
CONVOCATORIA****LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL No. LP-12/2021**

La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Meoqui, Chihuahua, a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Meoqui, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 1 fracción VI, 4, 6 fracción I, 10, 35 fracción I, 37 fracción I, 38, 39 y demás relativos y aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, convoca a los interesados en participar en la licitación pública presencial **No. LP-12/2021**, relativa a la rehabilitación de la red hidráulica en calle Degollado en la cabecera municipal de Meoqui, Chihuahua, conforme lo siguiente:

**Descripción de la obra**

Reposición de tuberías: red de alcantarillado sanitario, red de agua potable, tomas y descargas domiciliarias, en calle Santos Degollado tramo entre calle Eulalio Gómez y calle Jóvenes Vanguardias, de la Cabecera Municipal, Meoqui, Chihuahua. de conformidad a las especificaciones técnicas, planos y catálogos de conceptos contenidos en las bases licitatorias.

**CALENDARIO DEL PROCESO LICITATORIO E INFORMACIÓN RELATIVA AL FALLO.**

<b>Disposición de las bases</b>	<b>Visita al sitio de la obra</b>	<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>Recepción y apertura de propuestas</b>	<b>Fallo adjudicatario</b>
Días hábiles del 7 de julio al 16 de julio de 2021 de 8:00 a 15:00 horas	12 de julio de 2021 a las 9:00 horas	15 de julio de 2021 a las 10:00 horas	22 de julio de 2021 a las 11:00 horas	La fecha se dará a conocer en el acto de apertura de propuestas

Los actos se celebrarán en la sala de juntas de la Dirección Ejecutiva de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Meoqui, con domicilio en calle Zaragoza No.117, col. Centro, en la ciudad de Meoqui, Chihuahua y se ajustarán a las fechas y horarios señalados.

**CONSULTA, DISPOSICION Y ENTREGA DE LAS BASES DE LICITACION:**

Las personas interesadas en la licitación podrán obtener, consultar y revisar las bases sin costo alguno, los días hábiles comprendidos entre el 7 al 16 de julio de 2021 en un horario de 8:00 a 15:00 hrs. en el Departamento de Compras de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Meoqui, ubicado en la calle Ignacio Zaragoza No. 117, Colonia Centro, en Ciudad Meoqui, Chihuahua. Si el interesado desea participar, deberá presentar escrito de solicitud de las bases por proveedor dirigido a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Meoqui, a partir de la publicación y hasta el día 16 de julio de 2021, en los días hábiles y en el horario antes señalado, ante el Departamento de Compras de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Meoqui, el cual será requisito para participar en el procedimiento de licitación. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que han solicitado las bases de la presente licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

**ANTICIPO**

Se otorgará un anticipo del 30%.

**IDIOMA**

Las propuestas relativas a la presente licitación deberán presentarse en idioma español.

**REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN:**

Los interesados en participar en la presente licitación, deberán acreditar a través de los documentos establecidos en las bases licitatorias, su capacidad legal, técnica y financiera, así como su experiencia en la ejecución de obras acordes al objeto del proceso licitatorio; asimismo los licitantes deberán contar constancia vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Chihuahua, así como declarar bajo protesta de decir verdad no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua. En el acto de presentación y apertura de propuestas, las personas licitantes deben presentar un escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.

**CRITERIO DE ADJUDICACIÓN**

El criterio de adjudicación de los bienes objeto de la presente licitación será binario, de conformidad el artículo 52 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua

**SUBCONTRATACIÓN**

En la presente obra no se podrá subcontratar ninguno de los conceptos licitados.

Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Meoqui, Chihuahua de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

**MEOQUI, CHIHUAHUA A 7 DE JULIO DE 2021**

**ATENTAMENTE:**

**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE MEOQUI**

  
**ING. VICTOR ARTURO CASTILLO GARCIA**



**ÓRGANOS AUTÓNOMOS  
FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

ACUERDO DE LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA AMPLIAR EL PLAZO CON QUE CUENTAN LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE DICHO ORGANISMO AUTÓNOMO PARA PRESENTAR SUS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

**MAESTRA GEMA GUADALUPE CHÁVEZ DURÁN**, en mi carácter de Titular de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua, en uso de las atribuciones que me fueron conferidas mediante Decreto No. LXVI/EXLEY/0947/2020 I P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 26 de diciembre de 2020 y, con fundamento en los artículos 108, párrafo quinto; 109, fracción III, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 fracción I, 20, 29, 31, 32, 33, 34 y 46 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 178, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado; 9, 17 fracciones XVII, XXXVI, 20, 26, 28 fracción XX, 56 y 59 de la Ley Reglamentaria y Orgánica de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua, me permito emitir el siguiente Acuerdo atendiendo a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- I. Con fecha 14 de julio de 2017, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción dio a conocer la obligación de las y los servidores públicos de presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en los siguientes términos:
  - a. A partir del 19 de julio del 2017, fecha de entrada en vigor de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, las personas que ingresen por primera vez al servicio público, o reingresen a este después de sesenta días naturales de la conclusión de su último encargo, deberán presentar la declaración a que se refiere el artículo 33, fracción I de dicha Ley.
  - b. Las personas servidoras públicas que, hasta antes del 19 de julio de 2017, se encontraban obligadas a presentar declaración de situación patrimonial y de intereses, continuarán haciéndolo en los términos que establece el artículo 33, fracciones II y III de la referida Ley.
  - c. Aquellas personas servidoras públicas que no eran sujetos obligados a presentar sus respectivas declaraciones de situación patrimonial y de intereses hasta antes del 19 de julio de 2017, fecha en la que entró en vigor la Ley General de Responsabilidades Administrativas, deberán presentarla a partir del momento en que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, dé a conocer de manera oficial los formatos que se aplicarán

para su presentación y que estos se encuentren operables; supuesto que fue determinado en Acuerdo del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción publicado el 24 de diciembre de 2019 en el Diario Oficial de la Federación.

II. Con fecha 16 de noviembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y se expiden las normas e instructivo para su llenado y presentación; el cual sería obligatorio para todas las personas servidoras públicas a partir del 1° de mayo de 2019.

III. El 16 de abril de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se modifica el artículo Segundo Transitorio del Acuerdo antes enunciado, en los siguientes términos:

*“SEGUNDO. Se determina que los formatos aprobados mediante el presente Acuerdo, serán obligatorios para los Servidores Públicos al momento de presentar sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses, una vez que se encuentren debidamente integrados y correctamente segmentados, estén plenamente adecuados a las directrices establecidas en el marco jurídico aplicable y se garantice la interoperabilidad con el sistema de evolución patrimonial y de declaración de intereses de la Plataforma Digital Nacional, a que hace referencia la fracción I del artículo 49 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, situación que será formalmente informada a los involucrados mediante el Acuerdo correspondiente que, para tal efecto, emita el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción y publique en el Diario Oficial de la Federación para su aplicación y observancia obligatoria, lo que no podrá exceder del 31 de diciembre de 2019”.*

IV. Con fecha 23 de septiembre de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se modifican los Anexos Primero y Segundo del Acuerdo Original publicado el 16 de noviembre de 2018, en los siguientes términos:

*“ÚNICO. Se modifican los Anexos Primero y Segundo del <ACUERDO POR EL QUE EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN EMITE EL FORMATO DE DECLARACIONES: DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES; Y EXPIDE LAS NORMAS E INSTRUCTIVO PARA SU LLENADO Y PRESENTACIÓN>, que contienen los formatos de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses, y las normas e instructivo para su llenado y presentación, respectivamente, en los términos que ordenan los artículos 29, 34 y 48 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas”.*



- V. Con fecha 24 de diciembre de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo mediante el cual el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción da a conocer que los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses son técnicamente operables con el Sistema de Evolución Patrimonial y de Declaración de Intereses de la Plataforma Digital Nacional, así como el inicio de la obligación de los servidores públicos de presentar sus respectivas declaraciones de situación patrimonial y de intereses conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; señalando que a partir del 1° de mayo de 2021, serán operables en el ámbito estatal y municipal.

Con base en los antecedentes señalados, y

### CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad con el artículo 108, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las y los servidores públicos están obligados a presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes y en los términos que determine la ley.

Por su parte, el artículo 109, fracción III, párrafo tercero de la Carta Magna establece que los entes públicos estatales y municipales, contarán con órganos internos de control, que tendrán, en el ámbito de su competencia local, atribuciones para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; sancionar las que sean de su competencia; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito, ante esta Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua.

- II. Que de conformidad con los artículos 32, 33, 34 y 46 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, las y los servidores públicos tienen la obligación de presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad, ante su respectivo Órgano Interno de Control, a través de medios electrónicos, conforme a los formatos y normas que emita el Comité Coordinador y en los plazos previstos por la ley.
- III. Que el artículo 178, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado señala que las y los servidores públicos desde el nivel que señale la ley, tienen la obligación de presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial, fiscal y de intereses ante las autoridades competentes y en los términos establecidos en la ley.

- IV. Que los artículos 20, 56 y 59 de la Ley Reglamentaria y Orgánica de la Fiscalía Anticorrupción de Estado de Chihuahua establecen que dicha Institución contará con un órgano Interno del Control, dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones, el cual deberá inscribir y mantener actualizada la información correspondiente al Sistema de Evolución Patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal de las y los servidores públicos de la Fiscalía Anticorrupción.
- V. Que la designación del titular del Órgano de Control Interno de la Fiscalía Anticorrupción corresponde al Congreso del Estado constituido en Colegio Electoral según lo dispuesto por el artículo 64 fracción XV inciso H) de la citada ley Reglamentaria y Orgánica, situación que a la fecha no ha ocurrido, derivado del periodo de transferencia que cursa actualmente la Fiscalía Anticorrupción, conforme a lo dispuesto por el artículo quinto transitorio de la Ley Reglamentaria y Orgánica de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua, no obstante lo anterior, con fundamento en los artículos 26 y 28 fracción XX de la citada normatividad, entre las atribuciones de la Fiscal Anticorrupción se encuentra el de suscribir los instrumentos jurídicos necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fiscalía Anticorrupción.
- VI. Que de conformidad con las Normas e Instructivo para el llenado y presentación del formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses, contenidas en el Anexo Segundo del Acuerdo del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de septiembre de 2019, los órganos internos de control administraran los medios magnéticos y electrónicos a través de los cuales se presentarán las declaraciones, para lo cual podrán de manera directa o con el apoyo de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, establecer mecanismos de cooperación y colaboración para el desarrollo, uso, actualización y generación de capacidades tecnológicas de los sistemas necesarios para la presentación de las declaraciones y su conexión con la Plataforma Digital Nacional.
- VII. Que la suscrita el veintinueve de abril del presente año, celebró con la titular de la Secretaria de la Función Pública estatal el convenio de distribución de uso no exclusivo de la versión actualizada del sistema *Declaranet*, para dar cumplimiento a la obligación prevista en los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 178 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y 32 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- VIII. Que derivado del convenio se recibió de la Secretaría de la Función Pública un dispositivo de almacenamiento electrónico con los archivos del sistema *Declaranet* y un manual, a lo cual se solicitó al Departamento de Recursos Materiales, Servicios y Bienes Patrimoniales de la Fiscalía Anticorrupción el

equipo físico en el cual se instalaría el código por medio del que funcionaría la plataforma, siendo necesario precisar que el manual que fue entregado solo contiene códigos de programación que están perfilados al desarrollo de la plataforma, pero no explica la correcta instalación y tampoco señala los requerimientos de hardware necesarios.

- IX. Debido al arduo proceso de separación que se verifica entre la Fiscalía Anticorrupción y la Fiscalía General del Estado; se han suscitado problemas en los trámites para la adquisición de infraestructura tecnológica necesaria para la implementación del sistema *Declaranet*; por consecuencia se optó por utilizar un equipo de cómputo que forma parte del mobiliario de la Fiscalía Anticorrupción, por lo que se adaptó una memoria para generar un servidor Ubuntu, las herramientas necesarias (administrador de base de datos) para el contenedor de la plataforma y herramientas (creación de contenedores) propias del sistema, sin embargo ante la ausencia de un manual donde se explique de forma explícita los pasos a seguir y requerimientos necesarios para el funcionamiento óptimo de la plataforma, se han practicado varias pruebas con distintos sistemas operativos (windows y linux), para lograr el adecuado acoplamiento y así desarrollar los contenedores que la plataforma requiere.
- X. En las condiciones reseñadas el personal del Departamento de Tecnologías de la Información y la Comunicación de la Fiscalía Anticorrupción enfrenta dificultades para la correcta instalación del código fuente del sistema electrónico a través del cual los servidores públicos podrán presentar sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses, dado que es necesario instalar los archivos proporcionados por la Secretaría de Función Pública Estatal, así como acceder a los puertos de navegación libres que opera la Coordinación de Política Digital.
- XI. Aunado a lo anterior se suman las frecuentes actualizaciones de los programas para la instalación del sistema *Declaranet*, que obligan al personal dependiente del Departamento de Tecnologías de la Información y la Comunicación retroceder a la fase de despliegue del proceso de implementación del citado sistema. Por lo que, como mecanismo de prevención, en atención a la Recomendación 015/2021 emitida por el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción Local, en seguimiento del diverso acuerdo emitido por la suscrita el pasado 31 de mayo, se amplía el plazo hasta el 31 de agosto de 2021 para la presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, con el propósito de evitar que las personas servidoras públicas de la Fiscalía Anticorrupción incurran en incumplimiento.

En ese tenor, y en estricta observancia de los preceptos constitucionales y legales citados en párrafos anteriores, se emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** La suscrita Fiscal Anticorrupción a efecto de garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por parte del personal que integra la Institución que dirijo, atendiendo a la Recomendación 015/2021 emitida por el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del estado de Chihuahua, determina ampliar el plazo para que el personal adscrito a dicha Fiscalía pueda presentar la Declaración de Modificación Patrimonial a que se refiere la fracción II del artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas hasta el 31 de agosto de 2021.

**SEGUNDO.** Las personas servidoras públicas que se encuentren en los supuestos previstos en el artículo 33, fracciones I y III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, cuyo plazo de sesenta días concluya durante el lapso de tiempo comprendido del 1 de mayo al 31 de agosto de 2021, podrán presentar su declaración inicial o de conclusión del encargo, según sea el caso, hasta el 31 de agosto de 2021.

**TERCERO.** Las y los servidores públicos, una vez que rindan su declaración patrimonial y de intereses, en cualquiera de los supuestos previstos, deberán remitir el acuse de recibo electrónico al siguiente correo institucional: [zulma.holguin@fach.org.mx](mailto:zulma.holguin@fach.org.mx)

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su emisión.

**SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y el tablero de notificaciones, notifíquese al personal adscrito por medio de circular.

Chihuahua, Chihuahua a 30 de junio de 2021

**ATENTAMENTE**

**MAESTRA GEMA GUADALUPE CHÁVEZ DURÁN**  
**FISCAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**PRESIDENCIAS MUNICIPALES  
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA**

**MUNICIPIO DE CHIHUAHUA  
CONVOCATORIA NACIONAL PRESENCIAL DE OBRA PÚBLICA NO. 10-2021**

En cumplimiento a los artículos 35 fracción I, 37 Fracción I, 38, 39 y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, así como los artículos 47 fracción I, 48 y 49 de su reglamento, el Municipio de Chihuahua convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Presenciales para la Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la construcción de las obras que a continuación se señalan, mismas que se ejecutarán con Recursos del Programa de Inversión Directa Municipal para el 2021 correspondientes Programa de Inversión en Infraestructura Pública Estatal (PIPE), así como recurso proveniente del Fideicomiso Parque Met 3 presas (PDFM).

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA A LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO TENTATIVO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
DOPM-32-2021	REFORESTACIÓN DE SENDA DE PARQUE EL ENCINO A PRESA CHIHUAHUA (TRAMO KM 12+800 AL KM 18+000) Y REHABILITACIÓN DE SISTEMA ELÉCTRICO Y ALUMBRADO DE SENDA DE PARQUE EL ENCINO A PRESA CHIHUAHUA (TRAMO KM 12+800 AL KM 18+000)	13 DE JULIO DE 2021 A LAS 09:00 HORAS, PUNTO DE REUNIÓN: DEPTO. CONSTRUCCION URBANA DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVÍSCAR # 1108	14 DE JULIO DE 2021 A LAS 10:00 HORAS, EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVÍSCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA	19 DE JULIO DE 2021 HASTA LAS 14:00 HRS.	22 DE JULIO DE 2021, A LAS 10:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS	28 DE JULIO DE 2021	120 DÍAS	\$5'200,000.00

Para el Contrato de Obra derivados del presente procedimiento, se otorgará el 20% de anticipo.

En la presente Licitación no podrá subcontratarse ninguna de las partes de la obra.

No podrán participar en la presente Licitación Pública, las personas físicas o morales que se encuentre en los supuestos del Artículo 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

**A.- Los contratistas deberán presentar los siguientes requisitos:**

- Original o copia certificada y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente a la fecha del inicio de los procedimientos de contratación, en el que acrediten, contar con las Especialidades:  
Para la Licitación **DOPM-32-2021: 1401, 1405, 1406, 1702, 1703, 1704, 1705 y 1706, relativas a: Alumbrado público, Equipamiento de parques deportivos –recreativos, Parques y jardines; Líneas y redes de transmisión y distribución de media tensión, Líneas y redes de transmisión y distribución de baja tensión, Tableros de fuerza y distribución, Tableros de control o instrumentación y Subestaciones.**
- Acreditar la inscripción vigente al Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua al momento de la contratación.

**B.- Entrega de Documentos:**

Las personas interesadas en las Licitaciones podrán revisar las Bases de Licitación a partir de la fecha de su publicación y hasta tres días hábiles previos a la apertura y presentación de propuestas, en el Departamento de Licitaciones y Control de Obra de la Dirección de Obras Públicas, con fundamento en el Art. 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y el Art. 50 de su Reglamento.

El costo de participación para las personas interesadas, equivale a **20 UMAS (Unidad de Medida y Actualización Vigente)** cantidad no reembolsable, según la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2021 y al Art. 56 del reglamento de la materia, el cual podrá ser en efectivo o en cheque certificado a favor del **Municipio de Chihuahua**, a partir de la publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en la Dirección de Obras Públicas, en calle Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108, C.P. 31410, Col. Campesina Nueva de esta Ciudad de Chihuahua, Chih., en días hábiles y en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

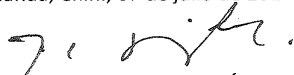
La lista de licitantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan cubierto el costo de participación de la licitación hasta la fecha límite indicada.

**C.- Presentación de Proposiciones y Fallo:**

- La Presentación y Apertura de Proposiciones, se efectuará en la fecha y hora indicada, en la Sala de Juntas de la Dirección de Obras Públicas, ubicada en Calle Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108, C.P. 31410, Col. Campesina Nueva de esta Ciudad de Chihuahua, Chih., al término de este acto, se informará el lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el Fallo correspondiente de conformidad con el artículo 48 fracción V de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y el Art. 66 Fracc. V de su reglamento.
- Con fundamento en los artículos 48 fracción II, 50 y 52 de la Ley de la materia y demás aplicables de su reglamento, la Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la Licitación.
- La Convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas para que se emita el dictamen en que se fundamentará el Fallo de la Licitación, mediante el cual, se adjudicará el Contrato a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja, de conformidad con los artículos 50, 52 y 53 de la ley en comento y 69, 72 y 79 de su reglamento.

Las inconformidades procederán en los términos del Título Noveno, Capítulo I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chih., 07 de julio de 2021.

  
**ARQ. CARLOS AGUILAR GARCÍA**  
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS  
Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS  
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA



## PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUAUHTÉMOC

## CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA

El Municipio de Cuauhtémoc a través del Comité de Obras Públicas Municipales, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 fracción I, 37 fracción I, 38 y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Abierta para Adjudicación de Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativa a la Obra a realizar en esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chih. que a continuación se señala, la cual se ejecutará con recursos propios del Municipio y se realizará con apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Chihuahua.

No. De LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	TRABAJOS A EJECUTAR	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPUESTAS	JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
MC-2117040-040	CONSTRUCCION DE DOMO METALICO EN ESCUELA SECUNDARIA TECNICA #51 CD. CUAUHEMOC	Esta obra consiste en: 558 M2 de techumbre, suministro, preliminares, cubierta e instalacion electrica.	19 de Julio de 2021	22 de Julio de 2021 a las 10:00 Hrs.	14 de Julio de 2021 a las 10:00 Hrs. en la dirección de obras publicas municipales.	01 de Agosto de 2021	122 dias naturales	\$ 600,000.00
MC-2117044-044	CANCHA DE FUTBOL 7 EN SEC. TECNICA # 27 EN EL SECCIONAL DE ANAHUAC	Esta obra consiste en: 1,774.89 m2 de terracerias y 1,664 m2 suministro e instalacion de pasto sintetico.	19 de Julio de 2021	22 de Julio de 2021 a las 12:00 Hrs.	14 de Julio de 2021 a las 11:00 Hrs. en la dirección de obras publicas municipales.	01 de Agosto de 2021	122 dias naturales	\$ 600,000.00

En el contrato derivado de la Licitación antes mencionada, se otorgará anticipo del treinta por ciento (30%) del monto total del contrato, para que el contratista inicie los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales necesarios para la ejecución de la obra.

En la presente Licitación no se podrá de ningún modo subcontratar el total de la obra o partes de la misma.

Las visitas de obra serán el día 13 de Julio de 2021 a las 10:00 Y 11:00 hrs Respectivamente en la Direccion de Obras Publicas.

En la presente Licitación no podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

**A).- Los Contratistas deberán presentar los siguientes documentos:**

I. Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente para el año 2021, en el que acrediten estar inscritos bajo las especialidades: **1202 Techumbres y Cubiertas, 1300 Edificación. respectivamente**

II. Relación de la Maquinaria y equipo propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra.

III. Relación de contratos en vigor que tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.

**B).- Entrega de Documentos:**

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las Bases de Licitación previamente a su adquisición.

Las Bases de la licitación se entregarán a los interesados, a partir de la Publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en la Dirección de Obras Públicas Municipales, ubicada en el Edificio de Presidencia Fernando Suarez Coello en Blvd. Jorge Castillo Cabrera # 1675 en Cd. Cuauhtemoc, los días de Lunes a Viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas.

El pago no reembolsable de \$1,700.00 (Mil Setecientos Pesos 00/100 MN), que es el costo de la participacion, se realizara en efectivo o en cheque certificado a favor del Municipio de Cuauhtémoc, dentro del mismo periodo señalado para la adquisición las bases en la Dirección de Obras Públicas Municipales, ubicada en el Edificio de Presidencia Fernando Suarez Coello en Blvd. Jorge Castillo Cabrera # 1675 en Cd. Cuauhtemoc, los días de Lunes a Viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas.

**C).- Presentación de Proposiciones y Fallo:**

I.- La presentación y Apertura de las Proposiciones, se efectuará en la fecha y horas indicadas, en las instalaciones de Presidencia Municipal, ubicada en el Edificio de Presidencia Fernando Suarez Coello en Blvd. Jorge castillo Cabrera # 1675, al termino de la apertura económica, se informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente.

III.- La Convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas y turnará al Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el resultado del mismo, para que éste último emita el dictamen en que se fundamentará el fallo de la Licitación, mediante el cual, el Contrato se adjudicará a la persona que, de entre las proposiciones reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la prestación de servicios. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quien determine el resultado de la evaluación establecida en las bases. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., 07 de Julio del 2021

El Presidente del Comité de Obras Públicas Municipales  
Ing. Gustavo Prieto Villagran



DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS  
MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS



EDICTO DE BÚSQUEDA

--- Juzgado Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Hidalgo, Estado de Chihuahua. --- Que en el Expediente Número 410/2019 Relativo a Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovido por MARÍA DOMITILA MONTAÑEZ VARGAS, HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.

Visto el estado que guarda el presente asunto, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovidas por MARÍA DOMITILA MONTAÑEZ VARGAS, solicitando la declaración de ausencia y en su momento la presunción de muerte, de ISIDORO MIRELES SILVAS; por lo que, atendiendo a lo estipulado en la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición, a la cual, se debe sujetar el procedimiento que nos atañe, resulta necesario, regularizar el mismo, de conformidad con lo establecido por la fracción IV, del artículo 6 del Código de Procedimientos Familiares para el Estado.

Ahora bien, este Tribunal, estima necesario previo a la declaración de ausencia peticionada, proveer respecto de las siguientes medidas provisionales, para estar en aptitud de que, llegado el momento, y de acuerdo a lo señalado por el artículo 14 de la Ley en comento, estimar lo que conforme a derecho corresponde:

A. INFORME, que habrá de rendir el Director del Registro Civil del Estado, enviándole al efecto el OFICIO correspondiente, a fin de que comunique a este Tribunal, si existe registrado, en la base de datos de esa Dirección, matrimonio registrado a nombre de ISIDORO MIRELES SILVAS, justificando la información peticionada con la respectiva constancia que al efecto, emita. Y toda vez, que dicha autoridad administrativa, tiene su domicilio fuera de la residencia de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 del Código de Procedimientos Familiares para el Estado, gírese atento EXHORTO al JUEZ FAMILIAR POR AUDIENCIAS EN TURNO, DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, con residencia en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, para que, en auxilio a las labores de este Tribunal, gire a su vez, el oficio de antecedentes. Autorizando al Juez exhortado para que bajo su más estricta responsabilidad, ejecute todas las diligencias y emita los acuerdos necesarios, acuerde promociones, así como para la aplicación de medios de apremio, para la cumplimiento del mismo.

En el entendido que, queda el citado exhorto, a disposición de la peticionante, para que lo haga llegar a su destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 del Código Procesal de la materia.

B. Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición, cítese a ISIDORO MIRELES SILVAS, por medio de edicto que contendrá un extracto de la solicitud, que se publique a costa del erario público, en el Periódico Oficial del Estado, y en el portal de Internet del Gobierno de Estado, por tres meses, en intervalos de quince días naturales. Para lo cual, gírese atento oficio al Director de Gestión Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que en auxilio a las labores de este Tribunal, remita a la Secretaría de Hacienda y a la Secretaría de Gobierno, dicho edicto, para los efectos precisados.

C) Por último, con fundamento en el artículo 8 de la Ley en consulta, gírese atento OFICIO a la Comisión Estatal de Derechos Humanos y a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, para que dentro del término de TRES DÍAS, remitan a este Tribunal, la información que obre en sus archivos, respecto de los hechos relacionados a la desaparición de ISIDORO MIRELES SILVAS, a fin de que conste en el expediente, para su análisis y resolución.

NOTIFÍQUESE:

Así lo acordó y firma DIANA IVÓN FLORES SILVA, Juez Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Hidalgo, en unión de NORMA GUADALUPE CONTRERAS DEL VAL, Secretaria Judicial, con quien actúa y da fe. DOY FE. --- Firmado.- dos firmas ilegibles.- rúbricas. ---

Lo que hace del conocimiento del Público en general para todos los efectos a que haya lugar.

Hgo. Del Parral, Chih., a 10 de junio de 2021

La SECRETARIA JUDICIAL INTERINA

LIC. PAULINA CANDIA BAILÓN.



TERCER EDICTO DE NOTIFICACION

ROBERTO CHAVIRA HERRERA. PRESENTE.

En el expediente número 273/21, relativo al juicio DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por ROBERTO CHAVIRA HERRERA Y ANA MARIA RODRIGUEZ CERVANTES, existe un auto que a la letra dice: ---

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO. --- Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Juzgado el cuatro de marzo de dos mil veintiuno, signado por el Licenciado ROBERTO HERNÁNDEZ MOLINA, representante de la señora MARIA RODRIGUEZ CERVANTES, como lo solicita y toda vez que a través del conjunto de pruebas desahogadas en el expediente ha quedado demostrado el desconocimiento en general del domicilio personal y paradero actual de ROBERTO CHAVIRA HERRERA, por lo que notifíquesele por medio de EDICTOS que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto del mismo en el tablero de avisos de este Tribunal, haciéndole saber que ANA MARIA RODRIGUEZ CERVANTES lo está demandando en la VIA DE APREMIO reclamando la ejecución forzosa de la cláusula Tercera del convenio sancionado mediante sentencia ejecutoriada dictada el tres de julio de dos mil nueve, por lo que requiérasele el pago de US\$46,800.00 (CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DOLARES) por concepto de pensiones alimenticias adeudadas a favor de su hija ANNETTE CHAVIRA RODRIGUEZ, por el periodo comprendido del quince de julio de dos mil nueve al quince de marzo de dos mil diecinueve, haciéndosele saber que cuenta con un término de cinco días, para que cumpla con el pago de la cantidad reclamada, o bien se oponga a la ejecución, apercibido que de no hacerlo, se decretará la ejecución por la cantidad que importe la liquidación y se embargarán bienes de su propiedad suficientes para garantizar el pago de lo adeudado y se procederá a hacer trancé y remate de los bienes embargados para con el producto de su venta judicial se haga el pago a su acreedora alimentaria; haciéndosele saber, además, que el término concedido empieza a contar a partir del día siguiente hábil de la última publicación que de dichos edictos se realice, por otra parte, y en cuanto a la ejecución forzosa de lo pactado en la Cláusula Cuarta (inciso B) del convenio celebrado en autos que pretende demandar, se previene a la ocurtante a efecto de que señale el domicilio y nombre del fedatario público en donde learsará a cabo la protocolización de la cesión pactada a fin de estar en posibilidad de ordenar lo conducente conforme a derecho proceda. Lo anterior con fundamento en los artículos 123,124, 665 y 667 del Código de Procedimientos Civiles. --- Asi, lo acordó y firma la Licenciada MARISELA RIVAS HIDALGO, Juez Familiar Tradicional del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ROCÍO ALONSO ROCHA, con quien actúa y da fe. DOY FE. ---

LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO.- LICENCIADA ROCÍO ALONSO ROCHA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 21 DE JUNIO DEL 2021

LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA ROCÍO ALONSO ROCHA.

ROBERTO CHAVIRA HERRERA Y OTRA

506-54

-0-



EDICTO DE NOTIFICACION

VICTOR ENRIQUE APODACA OCHOA PRESENTE.

En el expediente número 389/2019, relativo al juicio JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido IRMA ESTELA ARTEAGA YAÑEZ A se dicto una interlocutoria que en sus términos dice:

7245 <interloc declara inaplic de norma>

CUADRO JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO. --- [...] CUARTO. Se ordena llamar a juicio del señor [VICTOR ENRIQUE APODACA OCHOA] por medio de un edicto el cual se publicará durante tres meses, con intervalos de quince días naturales, en el Periódico Oficial del Estado y en el portal de Internet del Gobierno del Estado, mismo que no tendrá costo alguno para la parte solicitante, de conformidad con los artículos 3, 6, 8 y 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua. Por lo anterior se ordena girar atento OFICIO AL LICENCIADO TOMAS MAGDALENO GARRILLO, ENCARGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ADSCRITO A LOS JUZGADOS CIVILES Y FAMILIARES DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS Y GALEANA, a efecto de que proceda de la manera administrativa correspondiente, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, a efecto de que se le haga saber al señor [VICTOR ENRIQUE APODACA OCHOA] el contenido del auto del día dos de marzo de dos mil diecinueve, se hizo a la señora [IRMA ESTELA ARTEAGA YAÑEZ] por sus propios derechos demandando en vía VIA ESPECIAL DE JURISDICCION VOLUNTARIA, la acción relativa a la DECLARACION AUSENCIA del señor [VICTOR ENRIQUE APODACA OCHOA], con fundamento en los artículos 3, 6, 8 y 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua. Asimismo se le notifica que no se le recibirán promociones fuera de lugar del juicio, y que todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aun las que por Ley sean de carácter personal, se le harán por medio de la lista, mientras que no comparezca al juicio por sí o por medio de apoderado suficientemente expensado. Finalmente se le hace saber a las partes: 1. Que a fin de proteger la intimidad de los niños y de evitar la publicidad indebida, durante el juicio no se mencionará su nombre completo, sino únicamente sus iniciales. Lo anterior en cumplimiento a los Principios especiales respecto de niños, niñas y adolescentes, en concreto al establecido por el inciso V) del artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares. 2.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gozen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente, apercibido el actor que en caso de no comparecer sin causa justificada o en su caso, señalar previamente a la fecha señalada su imposibilidad para presentarse, se le tendrá por desistida de la solicitud, lo anterior de conformidad con los artículos 2 inciso n), 3 Fracción I y II, 5, 72, 73, 197 en relación con el 218 de aplicación análoga todos del Código Adjetivo de la Materia. 3. Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias. 4. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente. 5. Que en caso de tener alguna discapacidad, dentro del plazo de tres días deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes padecen justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz. 6. Y que este Tribunal está obligado a transcribir la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, asimismo se les requiere para que manifiesten si tuvieron oposición alguna, y en caso de que nada manifiesten este Tribunal se reserva el uso de dicho datos personales. Haciendo de su conocimiento que las copias de Ley quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, para que se imponga de ellas. ---

COMPLASE. --- Asi, interlocutoriamente lo resolvió y firma el Licenciada SARA JULIETA MUÑOZ ANDRADE Juez del Juzgado Quinto Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, ante el Secretario de acuerdos LICENCIADA ABIGAIL MARTINEZ RIVALCABA, con quien actúa y da fe. DOY FE. --- PUBLICADO EN LA LISTA EL CINCO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIUNO, CON EL NÚMERO 46. --- CONSTE. --- SURTE SUS EFECTOS EL OCHO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIUNO. --- CONSTE. ---

CUADRO JUAREZ A S. DE ABRIL DEL 2021

SECRETARIO DE ACUERDOS



LIC. JULIO CESAR LÓPEZ FLORES, Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica, Distrito Judicial Bravos, ubicado en Eje Vial Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua, Juzgado Quinto de lo Familiar por Audiencias, Distrito Judicial Bravos, ubicado en Eje Vial Juan Gabriel Y Asterraderos S/N Col. San Antonio CD Juárez, Chih., México. Teléfono: 62 (656) 629-3350, extensión 56159.

IRMA ESTELA ARTEAGA YAÑEZ A

362-34-38-42-46-50-54-58-62

-0-

MARIA DOMITILA MONTAÑEZ VARGAS

529-50-54-58-62-66-70-74-78

-0-



PODER JUDICIAL  
ESTADO DE CHIHUAHUA 2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México.  
2021, Año de las Culturas del Norte.



PODER JUDICIAL  
ESTADO DE CHIHUAHUA 2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México.  
2021, Año de las Culturas del Norte.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

[GUSTAVO ANTONIO FONTES MARTÍNEZ, ROGELIO DÍAZ MURILLO y GLADISENIA MARTÍNEZ]  
P R E S E N T E.-

**\*EDICTO DE REMATE.\***

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 373/19, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. FIDEL LEON PEREZ, EN SU CARACTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE, BBVA-BANCOMER, S. A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE MARTHA TERAN MORALES, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO. ----

--- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LIC. RENATO PAYEN HUERTA, recibido el día uno de los corrientes, como lo solicita, y toda vez que los dictámenes rendidos por los peritos designados en el presente asunto, no fueron objetados en tiempo, se les tiene por aprobados; en consecuencia, procédase al remate en PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA, del bien inmueble gravado, consistente en TERRENO URBANO, LOTE 13, MANZA 7, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO CAMPANARIO, ETAPA III-B, MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 222.9560 METROS CUADRADOS, CON FOLIO REAL 1742768, INSCRITO BAJO EL NÚMERO 881, FOLIO 25, LIBRO 2300 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, tal como se advierte del certificado de existencia de gravamen, visible en la foja 280 del segundo tomo del expediente; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por **dos veces de siete en siete días** y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de **\$1,574,797.79 (UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 79/100 M.N.)**, que es el término medio aritmético de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de **\$1,049,865.19 (UN MILLON CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 19/100 M.N.)**, que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las **ONCE HORAS DEL DÍA CINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS DEL VEINTIUNO**. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. **Expídanse los edictos correspondientes.** -----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Jueza Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. JANETH IRENE MACÍAS NORIEGA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

DOS FIRMAS ILEGIBLES.-----RUBRICAS.-----  
LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JANETH IRENE MACÍAS NORIEGA.-  
SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 18 DE JUNIO DEL 2021.  
EL SECRETARIO

LIC. JANETH IRENE MACÍAS NORIEGA.



En el expediente número 381/18, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LIC. LORENZA LORENA GONZÁLEZ RIVERA SUBPROCURADOR AUXILIAR DE, ASISTENCIA JURÍDICA Y SOCIAL, en contra de BLANCA HERLINDA DÍAZ BERUMEN, GUSTAVO ANTONIO FONTES MARTINEZ, ROGELIO DIAZ MURILLO, GUSTAVO ANTONIO FONTES RODRIGUEZ Y GLADISENIA MARTINEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

X. PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Controversias del Orden Familiar;

SEGUNDO. La licenciada [Lorena Lorena González Rivera], en su carácter de SUBPROCURADORA DE PROTECCIÓN AUXILIAR DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTE PARA EL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, acreditó los hechos generadores de su acción. La demandada [BLANCA HERLINDA DÍAZ BERUMEN], no acreditó sus excepciones; los diversos demandados [GUSTAVO ANTONIO FONTES MARTÍNEZ, ROGELIO DÍAZ MURILLO, GUSTAVO ANTONIO FONTES RODRÍGUEZ Y GLADISENIA MARTÍNEZ] incurrieron en rebeldía;

TERCERO. Se decreta la pérdida de los derechos derivados de la patria potestad que ejerce sus padres [BLANCA HERLINDA DÍAZ BERUMEN] y [GUSTAVO ANTONIO FONTES MARTÍNEZ], así como los que le pudieran corresponder a sus abuelos [ROGELIO DÍAZ MURILLO, GUSTAVO ANTONIO FONTES RODRÍGUEZ Y GLADISENIA MARTÍNEZ], en el infante de iniciales [A.D.F.D.].

CUARTO. La tutela pública de la niña de iniciales [A.D.F.D.], la ejercerá como hasta este momento, únicamente la SUBPROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AUXILIAR DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTE PARA EL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, para que tome las decisiones que mejor le correspondan al interés del menor de edad mencionada.

QUINTO. Se concede la guarda y custodia definitiva del infante [A.D.F.D.], a favor de la SUBPROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AUXILIAR DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTE PARA EL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

SEXTO. No se hace condena en costas.

SÉPTIMO. Notifíquese los puntos resolutive del presente fallo a [BLANCA HERLINDA DÍAZ BERUMEN] de manera personal en último domicilio conocido; [GUSTAVO ANTONIO FONTES RODRÍGUEZ] por cédula publicada en los tableros de avisos de este Tribunal, conforme al artículo 497 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado aplicable; y a [GUSTAVO ANTONIO FONTES MARTÍNEZ, ROGELIO DÍAZ MURILLO y GLADISENIA MARTÍNEZ], por cédula en los término antes precisados y mediante de edictos, debiendo ser publicados dos veces por cada siete días en un periódico de circulación amplia y en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 119 inciso c), 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles aplicable. Así mismo, por haberse dejado de actuar a la SUBPROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AUXILIAR DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTE PARA EL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, conforme al diverso numeral 119 inciso c) del ordenamiento mencionado.

NOTIFIQUESE-----

Así lo resolvió y firma la licenciada IBON OLIVAS SÁNCHEZ, Secretaria de Acuerdos del Centro Auxiliar de Juzgados Familiares de Primera Instancia del Sistema Tradicional y sistema por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, quien actúa con la licenciada KARLA LILIANA GARCIA CALDERON Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria de Acuerdos, que da fe. Conste. **Doy Fe." RUBRICAS ILEGIBLES**

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 15 DE ABRIL DEL 2021.

EL SECRETARIO PROYECTISTA

LICENCIADA GERARDO LÓPEZ LOZANO





## EDICTO DE NOTIFICACION

**CARLOS EDUARDO RODRÍGUEZ OZAETA  
P R E S E N T E.-**

En el expediente número H 1004/2006, relativo al juicio **SUMARIO CIVIL**, promovido por **BLANCA ESTELA OZAETA NEVÁREZ**, en contra de **JESÚS ELOY RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, existe un auto que a la letra dice:

## Notificación por edictos

**CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

A sus autos el escrito del **LICENCIADO JUAN MARTÍNEZ CASTRO**, recibido el día veinticinco de febrero del año en curso, por Oficialía de Turnos, de este Distrito Judicial, y el veintiséis del mismo mes y año, por este Tribunal, como lo solicita, y toda vez que ha quedado debidamente acreditado el desconocimiento del paradero de **CARLOS EDUARDO RODRÍGUEZ OZAETA**, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles que rige este Tribunal, notifíquese a dicha persona por medio de edictos, los cuales se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local, por tres veces consecutivas de siete en siete días, conforme al citado numeral; a fin de que comparezca a éste Tribunal a dar contestación a la demanda en vía incidental de **CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA**, interpuesta en su contra por **JESÚS ELOY RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, apercibido que en caso de no comparecer al presente juicio a dar contestación en el término de tres días, contados a partir de la última publicación de los edictos ordenados, se le tendrá por confeso de los hechos que deje de contestar, quedando las copias de traslado correspondientes a su disposición en la Secretaría del Juzgado, debiendo señalar domicilio para oír y recibir documentos y notificaciones en esta Ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula, mismas que serán publicadas en el tablero de acuses de este Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado.

## NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el **LICENCIADO JAIME GARCIA**, Juez Provisional del Juzgado Primero Civil tradicional del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la **LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PÉREZ**, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

**LICENCIADO JAIME GARCIA.- SECRETARIA DE ACUERDOS  
LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PÉREZ.- RUBRICAS.- DOY FE. -----**

**LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS  
LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-**

CD. DELICIAS, CHIH., A 7 DE JUNIO DEL 2021.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA LAURA YADIRA



JESUS ELOY RODRIGUEZ MARTINEZ

507-50-52-54

-0-



PODER JUDICIAL  
ESTADO DE CHIHUAHUA 2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México.  
2021, Año de las Culturas del Norte.

## EDICTO DE NOTIFICACIÓN

**FAUSTO CONTRERAS ACOSTA y  
LUGARDA LADISLADA VIEZCAS TREJO  
P R E S E N T E.-**

En el expediente número **E7-1369/2011**, relativo al juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por los C.C. Licenciados **JOSÉ G. DOWELL SÁNCHEZ** y **ARMANDO ARZATE GONZÁLEZ**, en su carácter como mandatarios del C. **OSCAR GERARDO BUENDÍA CARBAJAL**, en contra de **FAUSTO CONTRERAS ACOSTA** y **LUGARDA LADISLADA VIEZCAS TREJO**, existen dos autos que a la letra dicen: -----

**CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.**-----

--- Por presentados los C. C. LIC. **JOSÉ G. DOWELL SÁNCHEZ** y **ARMANDO ARZATE GONZÁLEZ**, en su carácter de mandatarios del Sr. **OSCAR GERARDO BUENDÍA CARBAJAL**, según lo acreditan con la documental que exhiben, personalidad que se les tiene por reconocida en este juicio; con su escrito de demanda y anexos que acompañan, recibido en Oficialía de Turnos el día once y en este Juzgado el día catorce de noviembre de dos mil once. Fómese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, téngaseles promoviendo con el carácter que indican, juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, en contra de **FAUSTO CONTRERAS ACOSTA** y **LUGARDA LADISLADA VIEZCAS TREJO**, con domicilio en calle Sierra Santa Rosa número 8126 del Fraccionamiento Jardines del Saucito en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 449, 450, 451 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual en virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante. Inscríbase en el Registro Público correspondiente y para lo cual expídanse copias certificadas de la misma por duplicado según lo establece el artículo 450 del citado ordenamiento en virtud de que la parte demandada tiene su domicilio en calle Sierra Santa Rosa número 8126 del Fraccionamiento Jardines del Saucito en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL EN TURNO DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, para que en auxilio de las labores de este Juzgado a mi cargo se sirva diligenciar el presente exhorto en sus términos, ordenando la inscripción en el Registro Público correspondiente, y se sirva publicar la copia certificada que se le remite, en los tableros de avisos del Ayuntamiento de la localidad. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de CINCO DÍAS, más TRES DÍAS, que por razón de la distancia se amplía el término que sé que se le concede a la parte demandada, para que ocurra ante el mismo a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Prevéngasele a la parte demandada que deberá señalar domicilio en esta población apercibidos de no hacerlo, no se les aceptaran promociones que vengan fuera del lugar del juicio, y todas las citas que le correspondan, aún las de carácter personal, se les harán por medio de cédulas de notificación que se fijen en los tableros de avisos de este Tribunal, mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado. Así mismo con fundamento en lo dispuesto por el artículo 459 del Código de Procedimientos Civiles del Estado se ordena procederla avalúo de la finca sin substanciar el juicio y la enajenación de la finca hipotecada a favor del acreedor se hará en la forma en que se hubiera convenido en el contrato. Autorizando en los términos del artículo 137 del Código de Procedimientos Civiles del estado, al C. LIC. **GUSTAVO AGUILAR ROMERO**, para que asista y acuda a cuanto exija el cumplimiento de las diligencias que deban practicarse con el exhorto, autorizada para realizar toda clase de gestiones y presentar promociones ante el C. Juez exhortado. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Téngaseles ofreciendo como pruebas de su parte las que indican en su escrito de cuenta. Guárdese en el secreto de este Tribunal el documento identificado como pagare y del cual obra copia simple en autos. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refieren en su escrito inicial de demanda. En lo relativo a la solicitud respecto a la autorización en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles. del C. LIC.

MARIO ALBERTO HERNÁNDEZ LÓPEZ, dígamele que una vez que presente copia certificada de la cedula profesional se acordará lo conducente



PODER JUDICIAL ESTADO DE CHIHUAHUA 2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México. 2021, Año de las Culturas del Norte.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día doce de marzo del año en curso, suscrito por los CC. [JOSÉ G. DOWELL SÁNCHEZ Y ARMANDO ARZATE GONZÁLEZ], con la personalidad que tiene reconocida en autos. Como lo pide, y toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de la parte demandada es general y no particular de la actora, emplácese a juicio y notifíquesele integró el auto de fecha catorce de noviembre del año dos mil once, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado; de igual manera, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como termino prudente, para que comparezca ante éste Juzgado, a hacer lo ordenado en dicho proveído bajo el apercibimiento de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

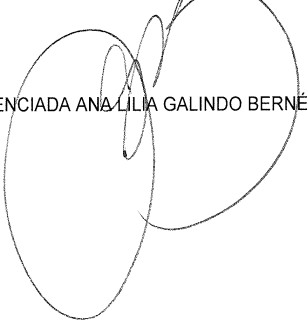
Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYÁN FIGUEROA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ANA LILIA GALINDO BERNÉS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO JORGE PAYÁN FIGUEROA.- LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 26 DE MARZO DEL 2021. LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

LUIS ENRIQUE CASTRO RIVERA PRESENTE.-

En el expediente número E7-665/2013, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por JOSÉ G. DOWELL SÁNCHEZ y ARMANDO ARZATE GONZÁLEZ, en su carácter como mandatarios de la C. CLAUDIA BUENDÍA JIMÉNEZ, en contra de los C.C. LUIS ENRIQUE CASTRO RIVERA, CARLOS CASTRO SALICRÚ y FERMINA RIVERA PACHECO, en los autos que a la letra dicen:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE. Por presentados JOSÉ G. DOWELL SÁNCHEZ y ARMANDO ARZATE GONZÁLEZ, mandatario de CLAUDIA BUENDÍA JIMÉNEZ, según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con su escrito de demanda y anexos que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día primero y en este Juzgado el día dos de julio de dos mil trece. Fórmease expediente y regístrese en el libro de Gobierno, téngasele promoviendo con el carácter que indica juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de LUIS ENRIQUE CASTRO RIVERA, con domicilio en CALLE PASEOS DE HIDALGO DEL PARRAL NÚMERO 13727 FRACCIONAMIENTO PASEOS DE CHIHUAHUA, CARLOS CASTRO SALICRÚ Y FERMINA RIVERA PACHECO con domicilio CALLE 43 NÚMERO 1604 COLONIA ROMA ambos de la ciudad de CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 449, 450, 451 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual en virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio civil, en virtud de lo ordenado por el demandante en su demanda inscrita en el Registro Público correspondiente y para lo cual expandase copias certificadas de la misma por duplicado, según lo establece el artículo 450 del citado ordenamiento. En virtud de que las partes demandadas tienen su domicilio en la ciudad de CHIHUAHUA, CHIHUAHUA con los insertos necesarios gírese atento exhorto al JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL EN TURNO DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, para que en auxilio de las labores de este juzgado a mi cargo se sirva diligenciar el presente exhorto en sus términos, autorizando para que se habilite días y horas inhábiles, ordene la expedición de copias simples y certificadas, acuerde promociones, ordenando la inscripción en el Registro Público correspondiente, y se sirva publicar la copia certificada que se le remite, en los tableros de avisos del Ayuntamiento de la localidad. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de CINCO DÍAS, más TRES DÍAS, que por razón de la distancia se amplía el término que se le concede a la parte demandada, para que antes de contestar la demanda, se habilite días y horas inhábiles y oponer excepciones si las tuviere, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Así mismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 459 del Código de Procedimientos Civiles del estado, se ordena proceder al avalúo de la finca sin sustanciar el juicio, y la enajenación de la finca hipotecada a favor del acreedor se hará en la forma en que se hubiere convenido en el contrato. Autorizando en los términos del artículo 137 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, al LIC. DAVID GUSTAVO AGUILAR ROMERO Y LILIA SIBEY DE LOS SANTOS SÁNCHEZ, para que asista y acuda a cuanto exija el cumplimiento de las diligencias que deban practicarse con el exhorto, autorizada para realizar toda clase de gestiones y presentar promociones ante el Juez exhortado. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado. Téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda. En lo relativo a la solicitud respecto a la autorización en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles, del LIC. MARIO ALBERTO HERNÁNDEZ LÓPEZ, dígamele que una vez que presente por escrito copia certificada de la cedula profesional se acordará lo conducente.

Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.

Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día once de marzo del año en curso, suscrito por los CC. [JOSE G. DOWELL SÁNCHEZ Y ARMANDO ARZATE GONZÁLEZ], con la personalidad que tienen reconocida en autos. Visto lo solicitado, y toda vez que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual del codemandado [LUIS ENRIQUE CASTRO RIVERA] es general y no particular de la actora, emplácese a juicio y notifíquesele integró el auto de radicación de fecha dos de julio del año dos mil trece, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado; asimismo, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como termino prudente, para que comparezca ante éste Juzgado, a hacer lo ordenado en dicho proveído bajo el apercibimiento de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista, mientras no comparezca por sí o por apoderado, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

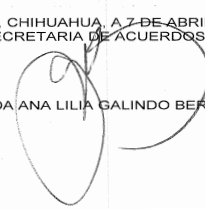
Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYÁN FIGUEROA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ANA LILIA GALINDO BERNÉS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO JORGE PAYÁN FIGUEROA.- LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 7 DE ABRIL DEL 2021. LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS







EDICTO DE NOTIFICACION

ABRAHAM GARAY SERNA PRESENTE.-

En el expediente número 1603/2017, relativo al juicio JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido RUBY DORADO MARTINEZ existe dos autos que a la letra dicen:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO.

CUENTA. Visto el estado procesal de autos, el suscrito Secretario Judicial JULIO CESAR LASTRA FLORES, hago constar y doy cuenta a la Titular del JUZGADO QUINTO FAMILIAR POR AUDIENCIAS DISTRITO BRAVOS, lo siguiente: que mediante acuerdo de fecha cuatro de diciembre de dos mil diecinueve, este Tribunal ordeno la publicación de edictos de notificación para el C. [ABRAHAM GARAY SERNA], presunto ausente en el presente asunto, a costa del erario público; habiéndose entregado a la parte interesada según constancia de entrega visible a reverso de foja doscientos setenta y uno de autos; a lo que acontece que el seis de abril del año dos mil veintiuno, fue recibido ante este Tribunal el encargado de la oficina de gestión judicial del distrito judicial Bravos Licenciado LICENCIADO TOMAS MAGDALENO CARRILLO ENCARGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ADSCRITO A LOS JUZGADOS CIVILES Y FAMILIARES DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, quien en el acto realizó la devolución económica del edicto en original y los respectivos anexo, habiéndose indicado por dicho funcionario que con la finalidad de acatar y proceder a la diligencia del documento expedido por este juzgado, resulta de imperiosa necesidad ajustar el contenido del acuerdo del cuatro de diciembre de dos mil diecinueve, a efecto de que el mismo tenga concordancia con el acuerdo de auteterapia emitido por el Consejo de la Judicatura del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua, publicado el veintinueve de enero de dos mil veintiuno. Por lo que con la finalidad de no entorpecer el presente procedimiento y a su vez acatar los lineamientos en materia de auteterapia publicados por el Consejo de la Judicatura del Estado de Chihuahua, se emite el siguiente acuerdo. CONSTE. DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO.

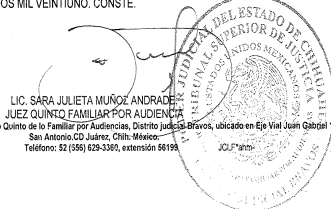
Ahora bien en virtud de las manifestaciones vertidas en líneas anteriores; y toda vez que por auto del cuatro de diciembre del año dos mil diecinueve, se ordenó la búsqueda por medio de edictos del señor [ABRAHAM GARAY SERNA] conforme a lo establecido por el artículo 624 y 649 del Código Civil del Estado, se ordena que la expedición de edictos sea publicada únicamente conforme al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, el cual se invoca al particular de forma análoga conforme al principio pro persona consagrado por el artículo primero constitucional, puesto que el objetivo final de la publicación de dicho edicto resulta hacer del conocimiento al C. [ABRAHAM GARAY SERNA], del acuerdo de fecha cuatro de diciembre de dos mil diecinueve, para que se imponga de autos; cuestión esta última que se logra de igual forma con y a través de los lineamientos establecidos de forma especial en la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua los artículos 1, 2, 6, 8 y 9, es por lo anterior que se autoriza que los edictos que se emitieron el cuatro de diciembre de dos mil dentro, y los mismo se publiquen en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, durante tres meses, en intervalos de quince días naturales.

En virtud de lo anterior es procedente ordena la búsqueda a juicio al señor [ABRAHAM GARAY SERNA] en los precisos términos ordenados por auto de radicación de fecha Dieciocho de Septiembre de Dos Mil Diecisiete, por medio de edictos que se publicarán durante tres meses, con intervalos de quince días en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, además de fijarse un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal, haciéndole saber al señor [ABRAHAM GARAY SERNA] que en dicho auto se tuvo a la señora [RUBY DORADO MARTINEZ] por sus propios derechos demandando en vía VIA ESPECIAL DE JURISDICCION VOLUNTARIA, la acción relativa a la DECLARACION AUSENCIA Y PRESUNCION DE MUERTE y el CONCUBINATO de la promovente con el señor [ABRAHAM GARAY SERNA]. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 incisos a) y m), artículo 5 y artículo 6 fracción V del Código de Procedimientos Familiares del Estado así como el artículo 624 y 649 del Código Civil del Estado. Asimismo se le notifica que no se le recibirán promociones fuera de lugar del juicio, y que todas las posteriores notificaciones y citaciones, aun las que por Ley sean de carácter personal, se le harán por medio de la lista, mientras que no comparezca al juicio por sí o por medio de apoderado suficientemente expedito. Finalmente se le hace saber a las partes: 1. Que a fin de proteger la intimidad de los niños y de evitar la publicidad indebida, durante el juicio no se mencionará su nombre completo, sino únicamente sus iniciales, lo anterior en cumplimiento a los Principios especiales respecto de niñas, niños y adolescentes, en concreto al establecido por el inciso V) del artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares. 2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente, apercibido el actor que en caso de no comparecer sin causa justificada o en su caso, señalar previamente a la fecha señalada su imposibilidad para presentarse, se le tendrá por desistida de la solicitud, lo anterior de conformidad con los artículos 2 inciso n), 3 Fracción I y II, 5, 72, 73, 197 en relación con el 218 de aplicación análoga todos del Código Adjetivo de la Materia. 3. Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias. 4. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente. 5. Que en caso de tener alguna discapacidad, dentro del plazo de tres días deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucran derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz. 6. Y que este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, asimismo se les requiere para que manifiesten si tuvieron oposición alguna, y en caso de que nada manifiesten esta Tribunal se reserva el uso de dicho datos personales. Haciendo de su conocimiento que las copias de Ley quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, para que se imponga de ellas. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 624 y 649 del Código Civil del Estado.

NOTIFÍQUESE:

Así lo acordó y firma la Licenciada SARA JULIETA MUÑOZ ANDRADE Juez Quinto Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, ante el Secretario Judicial Licenciado JULIO CESAR LASTRA FLORES, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA EL SEIS DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO, CON EL NÚMERO 55, CONSTE. SURTE SUS EFECTOS EL SIETE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO, CONSTE.



LIC. SARA JULIETA MUÑOZ ANDRADE JUEZ QUINTO FAMILIAR POR AUDIENCIAS Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua, Juzgado Quinto de lo Familiar por Audiencias, Distrito Judicial Bravos, ubicado en Eje Vial Juan Gabriel y Aserroeros S/N CO. San Antonio CD Juárez, Chih. México. Teléfono: 52 (56) 629-3300, extensión 60199.

RUBY DORADO MARTINEZ

459-42-46-50-54-58-62-66-70

-0-



EDICTO DE BÚSQUEDA

--- JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO, ESTADO DE CHIHUAHUA. ---

--- Que en el Expediente Número 369/2020 Relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por VIRGINIA NAÑEZ LIMA, se dicto un auto que a la letra dice:---

<Se Admite Demanda> HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, VEINTE DE JULIO DE DOS MIL VEINTE. ---

Con el escrito de cuenta y anexos que se acompañan, presentados en la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito Hidalgo el día catorce y recibidos en este Juzgado el día quince, ambos del mes de julio del año en curso, por la licenciada ARELY IVET GARCIA QUINTANA, exhibiendo las documentales a que hace alusión a fin de dar cumplimiento a la prevención realizada en el proveído que antecede. ---

Ahora bien, téngase a VIRGINIA NAÑEZ LIMA, promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, solicitando lo siguiente: "Que, por medio del presente escrito y con fundamento en el artículo 5 Fracción I de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia en el Estado de Chihuahua vengo a promover por la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, a efecto de solicitar la declaración de ausencia, y en su momento la presunción de muerte de mi esposo GAMALIEL RIOS ZAVALA. ---

Ahora bien, este Tribunal estima que, previo a la declaración de ausencia peticionada, es necesario proveer respecto de las siguientes medidas provisionales, para estar en aptitud de que, llegado el momento, y de acuerdo a lo señalado por el artículo 14 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición, se determine lo conducente: ---

A. Con fundamento en los artículos 624 y 628 del Código Civil, es procedente designar a VIRGINIA NAÑEZ LIMA, como depositaria de los bienes de su cónyuge desaparecido, lo anterior a fin de asegurarlos. ---

B. Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición, cítese a GAMALIEL RIOS ZABALA, por medio de un edicto que contendrá un extracto de la solicitud, que se publique en el Periódico Oficial del Estado, y en el portal de Internet del Gobierno de Estado, por tres meses, en intervalos de quince días naturales. En el entendido que dicho extracto no tendrá ningún costo para la solicitante. Para lo cual gírese atento OFICIO al Departamento de Gestión Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que se sirva girar los oficios correspondientes a la Secretaría de Hacienda y a la Secretaría de Gobernación. En el entendido que dicho oficio deberá enviarse por conducto de la SECRETARIA GENERAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, por lo que, gírese oficio a esta última instancia, para los efectos antes precisados. ---

Se le tiene autorizando, a fin de recibir notificaciones y cualquier tipo de trámite, el correo electrónico arely.garcia@chihuahua.gob.mx <mailto:arely.garcia@chihuahua.gob.mx> y/o avictimasparral@gmail.com <mailto:avictimasparral@gmail.com>. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el párrafo sexto del artículo 104 del Código de Procedimientos Familiares en vigor.

NOTIFÍQUESE:

Así lo acordó y firma, VANIA ELIA HUERTA VILLEGAS, Juez Provisional Segundo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario Judicial, ERIC ANTONIO FRANCO CASTILLO, con quien actúa y da fe. DOY FE. ---

----- FIRMADO. --- DOS FIRMAS ILEGIBLES. --- RUBRICAS. -----

EXTRACTO DE LA SOLICITUD

VIRGINIA NAÑEZ LIMA, promueve ante este Juzgado Segundo Familiar por Audiencias del Distrito Hidalgo, las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA a fin de acreditar DECLARACION DE AUSENCIA y en su momento PRESUNCION DE MUERTE de GAMALIEL RIOS ZAVALA, quien cuenta con CUARENTA Y SEIS (46) años de edad, nació el día DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO (1975), hijo de ELVIA ZAVALA y ABELARDO RIOS, de estado civil CASADO con la C. VIRGINIA NAÑEZ LIMA, de ocupación EMPLEADO, cuya desaparición fue denunciada por DAVID ALONSO RIOS LAIJA, desde el día TRECE (13) DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISEIS (2016), ante la UNIDAD ESPECIALIZADA EN LA INVESTIGACION DE PERSONAS AUSENTES O EXTRAVIADAS, ZONA SUR, por hechos acaecidos el día ONCE (11) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS en la comunidad de MESA DE SAN RAFAEL, MUNICIPIO DE GUADALUPE Y CALVO, CHIHUAHUA.

Lo que hace del conocimiento del Público en general para todos los efectos a que haya lugar.

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA A LOS 08 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIUNO.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. ERIC ANTONIO FRANCO CASTILLO



VIRGINIA NAÑEZ LIMA

283-26-30-34-38-42-46-50-54

-0-

SENTENCIA  
Juzgado Cuarto Familiar  
Distrito Bravos  
Cd. Bravos, Chih.,

CIUDAD JUÁREZ CHIHUAHUA; A VEITITRÉS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTOS, para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por la señora KEILA SUSAN ZAMARRON OCHOA y el señor JUAN CARLOS ALVARADO CASTRUITA, según el expediente 1477/2008;

RESULTANDO  
CONSIDERANDO

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO ES DE RESOLVERSE Y SE:  
RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor JUAN CARLOS ALVARADO CASTRUITA y la señora KEILA SUSAN ZAMARRON OCHOA, mismo que fue celebrado el día cuatro de agosto de mil novecientos noventa y ocho, ante la Quinta Oficialía del Registro Civil de Ciudad, Juárez, Chihuahua, bajo el régimen de Sociedad Conyugal.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de ésta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Se declara disuelta la sociedad conyugal existente entre los promoventes con motivo del matrimonio que aquí se disuelve.

QUINTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediere el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

SEXTO.- Al causar ejecutoria la presente resolución, gírese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al C. Titular de la Quinta Oficialía del Registro Civil de ésta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta de matrimonio número 823, del libro número 11, a folio 140, y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

NOTIFIQUESE

Así lo resolvió en definitiva y lo firma la C. LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA que da fe. DOY FE

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTA, la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE. KEILA SUSAN ZAMARRON OCHOA Y OTRO

**PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO**

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso  
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350  
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823  
Chihuahua, Chih.

<b>Costo del Ejemplar</b>	<b>\$ 64.79</b>
<b>Costo de la Suscripción anual no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)</b>	<b>\$4,043.03</b>
<b>Costo de la Suscripción semestral no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)</b>	<b>\$2,021.51</b>
<b>Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.</b>	<b>\$8.51</b>
<b>Anexo, por cada página</b>	<b>\$1.00</b>
<b>Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.</b>	
<b>Página completa</b>	<b>\$1,209.74</b>
<b>Media página</b>	<b>\$604.87</b>
<b>Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar</b>	<b>\$47.29</b>

Todo mas un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

*Periódico Oficial***Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua****AVISO IMPORTANTE  
RECEPCIÓN DE EDICTOS A PUBLICAR**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para el miércoles se recibirán edictos a partir de las 12:00 horas del miércoles hasta las 15:00 horas del viernes de la semana anterior a la publicación.

Para el sábado se recibirán edictos a partir del lunes hasta el miércoles a las 12:00 horas de la misma semana a la publicación.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

**LIC. FRANCISCO JAVIER CORRALES MILLÁN**  
**DIRECTOR GENERAL DE NORMATIVIDAD**

**CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL  
POR VÍA ELECTRÓNICA**

**El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.**

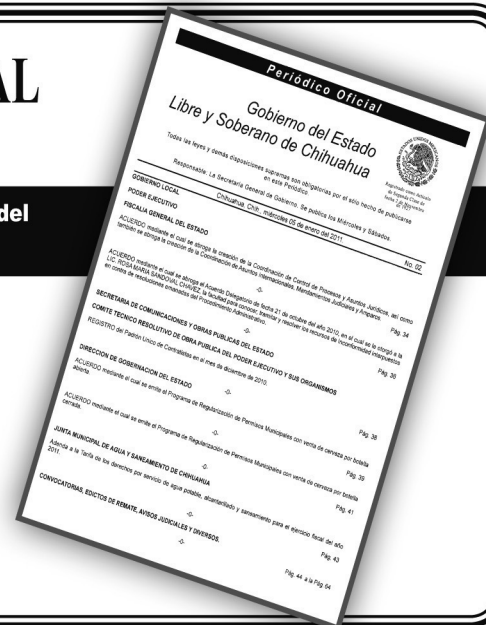
**Sigue los siguientes pasos:**

**Ve a la dirección:**

**[edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial](http://edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial)**

**Selecciona el mes y año a consultar.**

\* Edición electrónica con carácter oficial.  
(a partir del 30 de junio del 2013)

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
**LIC. FRANCISCO JAVIER CORRALES MILLÁN**  
**DIRECTOR GENERAL DE NORMATIVIDAD**

EDITADO CON LA COLABORACIÓN DE LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso  
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350.  
Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
**[edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial](http://edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial)**